

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL



**IMPUESTO A LA RENTA Y LOS INGRESOS DE QUINTA
CATEGORÍA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUÁNUCO 2022**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: ECONOMÍA Y NEGOCIOS

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN
TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL**

TESISTA: MORACHIMO ARANA, VICTOR HUGO

ASESOR: DR. HUAYNATE DELGADO, ELIAS TITO

HUÁNUCO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

El presente Trabajo de Investigación lo dedico ante todo a mi DIOS por darme la fuerza espiritual y continuar enriqueciendo mis conocimientos en mi vida profesional.

A mi madre Bertha Arana Campos, por su esfuerzo, dedicación y paciencia al inculcarme valores y así convertirme en lo que soy.

A mi padre Hernán Morachimo Rodríguez, y un gran amigo Antero Rubio Piminchumo, quienes fueron parte de mi vida, si bien es cierto ya no están físicamente, les dedico mi Trabajo de Investigación.

A mi esposa Irma Espíritu León, por su apoyo moral y confianza para que pueda lograr mi objetivo el cual es culminar mis estudios de Maestría.

A mis hijos Carolay del Rosario y Víctor Hugo Morachimo, quienes seguirán mi ejemplo de superación como persona y profesional sin tener en cuenta la edad.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a mis profesores de la Escuela Profesional de Postgrado de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizan” – Huánuco, Maestría de Tributación y Política Fiscal I-2020, por compartir sus conocimientos en todo el tiempo de nuestros estudios académicos de Postgrado.

A mi Centro de Trabajo Corte Superior de Justicia de Huánuco, quienes me proporcionaron la información necesaria, a fin de elaborar mi Trabajo de Investigación.

RESUMEN

La tesis titulada: “Impuesto a la Renta y los Ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022”, se elaboró para responder al problema, ¿En qué medida el Impuesto a la Renta tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en los trabajadores de la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022?; la misma que tuvo como objetivo: Explicar en qué forma el Impuesto a la Renta tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en los trabajadores en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022. En lo relativo a la hipótesis planteada, se contrastó con el Coeficiente Rho siendo 0,497 y de acuerdo con el calibrador de estimación (Anexo N.º 4) de la Correlación de Spearman, existe una correlación positiva débil. También, el nivel de significancia es 0,000 de significación bilateral, - tanto en el Impuesto a la Renta como en los Ingresos de Quinta Categoría-; ello, significó rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, debido a que hay asociación entre las variables. La metodología empleada fue: investigación aplicada, enfoque cuantitativo, nivel correlacional, el diseño es no experimental, tipo transeccional, la población estuvo representada por seiscientos cincuenta y dos trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y la muestra fue determinada a criterio del investigador y abarcó a cien trabajadores. Se utilizó como técnica: la encuesta y como instrumento de recolección de datos se utilizó el cuestionario, diligenciándose a los cien trabajadores de la muestra. Aquello que constituyó el meollo de tesis fue resuelto y ahora podemos inferir: Impuesto a la Renta se relaciona con los Ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022.

Palabras clave: coeficiente Rho, correlacional, calibrador de estimación.

ABSTRACT

The thesis entitled: Income Tax and Income of the Fifth Category in the Superior Court of Justice Huánuco 2022, was prepared to answer the problem, To what extent is the Income Tax related to the income of the Fifth Category in the workers of the Superior Court of Justice Huánuco 2022?; the same one that had as objective: Explain in what way the Income Tax is related to the income of the Fifth Category in the workers in the Superior Court of Justice Huánuco 2022. Regarding the hypothesis, it was contrasted with the Rho Coefficient being 0.497 and according to the estimation calibrator (Annex No. 4) of the Spearman Correlation, there is a weak positive correlation. Also, the level of significance is 0.000 of bilateral significance, -both in Income Tax and in Fifth Category Income-; This meant rejecting the null hypothesis and accepting the alternative hypothesis, since there is an association between the variables. The methodology used was applied research, quantitative approach, correlational level, the design is non-experimental, transactional type, the population was represented by six hundred and fifty-two workers from the Superior Court of Justice of Huánuco and the sample was determined at the discretion of the researcher. and covered one hundred workers. It was used as a technique: the survey and as a data collection instrument the questionnaire was used, filling out the hundred workers of the sample. What constituted the core of the thesis was resolved and now we can infer: Income Tax is related to the Fifth Category Income in the Superior Court of Justice Huánuco 2022.

Keywords: Rho coefficient, correlational, estimation calibrator.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN.....	v
<i>ABSTRACT</i>	vi
ÍNDICE	vii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiv
INTRODUCCIÓN	xvii
CAPÍTULO 1. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	18
1.1 Fundamentación del problema	18
1.2 Justificación e importancia de la investigación	21
1.2.1 Justificación de la investigación.....	21
1.2.2 Importancia de la investigación.....	23
1.3 Viabilidad de la investigación	23
1.3.1 Viabilidad técnica	24
1.3.2 Viabilidad económica	24
1.3.3 Viabilidad temporal.....	24
1.3.4 Viabilidad ética	24

1.4	Formulación del problema.....	24
1.4.1	Problema general	24
1.4.2	Problemas específicos	24
1.5	Formulación de objetivos	25
1.5.1	Objetivo general	25
1.5.2	Objetivos específicos	25
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS		26
2.1	Formulación de las hipótesis	26
2.1.1	Hipótesis general	26
2.1.2	Hipótesis específicas.....	26
2.2	Operacionalización de variables	26
2.2.1	Variable X.....	26
2.2.2	Variables Y	26
2.3	Definición operacional de variables	26
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO		29
3.1	Antecedentes de investigación.....	29
3.1.1.	Internacional	29
3.1.2.	Nacional	31
3.1.3.	Local.....	32
3.2	Bases teóricas	35

3.3 Bases conceptuales	41
3.4 Bases epistemológicas	43
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO	45
4.1 Ámbito	45
4.2 Tipo y nivel de investigación.....	45
4.2.1 Tipo de investigación	45
4.2.2 Nivel de investigación	45
4.3 Población y muestra	45
4.3.2 Muestra y método de muestreo	46
4.3.6 Criterios de inclusión y exclusión	46
4.4 Diseño de investigación.....	47
4.5 Técnicas e instrumentos	47
4.5.1 Técnicas.....	47
4.5.2 Instrumento	48
4.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.....	49
4.6.1 Tabulación y análisis de datos	49
4.7 Aspectos éticos	49
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	50
5.1 Análisis descriptivo	50
5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis.....	87

5.3 Discusión de resultados	95
5.3.1 Discusión de resultados de los antecedentes internacionales ...	95
5.3.1 Discusión de resultados de los antecedentes nacionales	98
5.3.1 Discusión de resultados de los antecedentes locales.....	99
5.4 Aporte científico de la investigación	103
CONCLUSIONES	105
SUGERENCIAS	108
REFERENCIAS	109
ANEXOS	113
ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA	114
ANEXO 02. CONSENTIMIENTO INFORMADO	115
ANEXO 03. INSTRUMENTO: EL CUESTIONARIO.....	116
ANEXO 04. BAREMO DEL COEFICIENTE DE SPEARMAN.....	118
ANEXO 05. BALANCE DE COMPROBACIÓN DEL PODER JUDICIAL HUÁNUCO	119
ANEXO 06. VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS.....	120
NOTA BIOGRÁFICA	125
ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO	126
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	¡Error! Marcador no definido.
AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA	129

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Se percibe, alguna relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta	50
Tabla 2 Cree Ud., que, con mayor cultura tributaria, se puede mejorar la recaudación fiscal del impuesto a la renta.....	52
Tabla 3 Estima que el impuesto a la renta es de mayor importancia que otros impuestos por su monto de recaudación	53
Tabla 4 El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad.....	55
Tabla 5 Admite que los beneficios a los empleados a corto plazo son beneficios cuyo pago ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios que les otorgan esos beneficios	56
Tabla 6 Aquellas personas con un nivel de riqueza similar deben ser gravados con una carga tributaria similar	58
Tabla 7 Ud., ha analizado las tasas del impuesto a la renta de quinta categoría	59
Tabla 8 Considera Ud., adecuadas las deducciones de 7 UIT establecido en el Reglamento del Impuesto a la Renta (quinta categoría)	61
Tabla 9 Los cambios en la normatividad contribuirán a mejorar el nivel de aceptación del impuesto (rentas de quinta categoría)	62
Tabla 10 Se considera la remuneración mensual ordinaria puesta a disposición del trabajador del Poder Judicial.....	64
Tabla 11 Además, se toman en cuenta las gratificaciones ordinarias que corresponden al trabajador judicial	65

Tabla 12 Se incorporan las remuneraciones ordinarias y demás conceptos que hubieran sido puesto a disposición del servidor.....	67
Tabla 13 Hay que adicionar las asignaciones que por concepto de gastos de representación se otorgan directamente al servidor	68
Tabla 14 Se agrega las retribuciones por servicios prestados en relación de dependencia, percibidas por socios de cualquier sociedad, incluidos los socios industriales o de carácter similar.....	70
Tabla 15 Se debe sumar el capital de retiro que se abone a los servidores conforme al artículo 2 del Decreto Ley 14525, de ser el caso	71
Tabla 16 Las 7 UIT son descontables de las remuneraciones.....	73
Tabla 17 Se deducen las donaciones con los documentos señalados en la Ley	74
Tabla 18 Las donaciones referidas, serán acreditadas.....	76
Tabla 19 Hasta 5 UIT 8% y más de 5 UIT hasta 20 UIT 14%	78
Tabla 20 Más de 20 UIT hasta 35 UIT 17% y más de 35 UIT hasta 45 UIT 20%	80
Tabla 21 Más de 45 UIT corresponde el 30%	81
Tabla 22 Se calcula el Impuesto a la Renta a pagar por el año en curso.....	83
Tabla 23 Al importe anterior, se aplica la tasa progresiva por ingresos de quinta categoría	84
Tabla 24 Luego se determina la retención mensual aproximada que se efectúa al trabajador judicial	86
Tabla 25 Prueba de Ingresos Totales y Progresividad e impuesto.....	88

Tabla 26 Prueba de Gastos Deducibles y Equidad y Progresividad**¡Error!**
Marcador no definido.

Tabla 27 Prueba de Aplicación de la tasa y Tasas y Regresivos.....**¡Error!**
Marcador no definido.

Tabla 28 Prueba de Retenciones del Empleador y Elementos de base Imponible **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 29 Prueba de normalidad de EL IMPUESTO A LA RENTA e INGRESOS DE QUINTA CATEGORÍA 88

Tabla 30 Correlaciones de EL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS INGRESOS DE QUINTA CATEGORÍA 90

Tabla 31 Correlaciones de Progresividad e Ingresos totales..... 91

Tabla 32 Correlaciones de Equidad y Progresividad y Gastos deducibles 92

Tabla 33 Correlaciones de Tasas y regresivos y Aplicación de la tasa..... 93

Tabla 34 Correlaciones de Elementos de base imponible y Brechas Sociales y Retenciones del empleador 94

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Se percibe, alguna relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta	51
Figura 2 Cree Ud., que, con mayor cultura tributaria, se puede mejorar la recaudación fiscal del impuesto a la renta.....	52
Figura 3 Estima que el impuesto a la renta es de mayor importancia que otros impuestos por su monto de recaudación	54
Figura 4 El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad.....	55
Figura 5 Admite que los beneficios a los empleados a corto plazo son beneficios cuyo pago ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios que les otorgan esos beneficios	57
Figura 6 Aquellas personas con un nivel de riqueza similar deben ser gravados con una carga tributaria similar	58
Figura 7 Ud., ha analizado las tasas del impuesto a la renta de quinta categoría	60
Figura 8 Considera Ud., adecuadas las deducciones de 7 UIT establecido en el Reglamento del Impuesto a la Renta (quinta categoría)	61
Figura 9 Los cambios en la normatividad contribuirán a mejorar el nivel de aceptación del impuesto (rentas de quinta categoría)	63

Figura 10 Se considera la remuneración mensual ordinaria puesta a disposición del trabajador del Poder Judicial.....	64
Figura 11 Además, se toman en cuenta las gratificaciones ordinarias que corresponden al trabajador judicial	66
Figura 12 Se incorporan las remuneraciones ordinarias y demás conceptos que hubieran sido puesto a disposición del servidor.....	67
Figura 13 Hay que adicionar las asignaciones que por concepto de gastos de representación se otorgan directamente al servidor	69
Figura 14 Se agrega las retribuciones por servicios prestados en relación de dependencia, percibidas por socios de cualquier sociedad, incluidos los socios industriales o de carácter similar.....	70
Figura 15 Se debe sumar el capital de retiro que se abone a los servidores conforme al artículo 2 del Decreto Ley 14525, de ser el caso	72
Figura 16 Las 7 UIT son descontables de las remuneraciones	73
Figura 17 Se deducen las donaciones con los documentos señalados en la Ley.....	75
Figura 18 Las donaciones referidas, serán acreditadas	77
Figura 19 Hasta 5 UIT 8% y más de 5 UIT hasta 20 UIT 14%	79
Figura 20 Más de 20 UIT hasta 35 UIT 17% y más de 35 UIT hasta 45 UIT 20%	80
Figura 21 Más de 45 UIT corresponde el 30%	82
Figura 22 Se calcula el Impuesto a la Renta a pagar por el año en curso	83
Figura 23 Al importe anterior, se aplica la tasa progresiva por ingresos de quinta categoría	85

Figura 24 Luego se determina la retención mensual aproximada que se efectúa al trabajador judicial 86

INTRODUCCIÓN

Para efectuar la presente investigación titulada “Impuesto a la Renta y los Ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022”; expresamos que fue motivada, por nuestra condición de trabajador de dicha entidad que se transformó en una inquietud continua que sacudía duramente la curiosidad e incrementó la motivación para investigar.

Considero que desarrollar del trabajo de tesis, tuvo como finalidad estudiar el impuesto a la renta en conexión con los ingresos de quinta categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022, con el propósito de plantear una solución al problema que atañe a todos los trabajadores judiciales, en especial a los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Para ello, se hizo la división del tema en varios capítulos. El primer capítulo está relacionado con el método de investigación, incluyendo la descripción del problema, el planteamiento del problema, el objetivo general, el objetivo específico y el objetivo y la justificación de la investigación. Limitaciones del estudio y viabilidad del estudio. El Capítulo 2 describe los antecedentes de la investigación, los fundamentos teóricos, las definiciones conceptuales, los sistemas hipotéticos, los sistemas de variables y los marcos teóricos que se refieren a la operacionalización de las variables. El tercer capítulo es el marco metodológico, que incluye tipos y niveles de investigación, poblaciones y muestras, métodos y herramientas de recolección de datos y técnicas de procesamiento de información. El Capítulo discute la presentación de los resultados según variables y objetivos, hipótesis alternativas y prueba de hipótesis. El capítulo 5 contiene discusiones sobre descubrimientos con pioneros internacionales, nacionales y locales. Finalmente, se presentan las conclusiones extraídas en base a los objetivos propuestos. A continuación, se presentan sugerencias basadas en cada conclusión y considerando los detalles de la legitimidad del artículo. Luego destacamos la bibliografía, la literatura científica que fue referenciada y utilizada en el proceso de realizar la investigación y finalmente los anexos.

CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación del problema

Para abordar el problema de investigación, se hace necesario destacar algunos aspectos relevantes, siendo el primero lo que considera el Art. 1º, como ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta, (TUO aprobado por D. S. N° 179-2004-EF, 2019, p. 3), “son considerados gravámenes del impuesto a la renta: a) Las rentas derivadas del trabajo, capital y del uso conjunto de los dos factores; se entiende por ingresos a aquellos derivados de una fuente estable y capaz de generar ingresos regulares”.

Más adelante, el TUO (aprobado por D. S. N° 179-2004-EF, 2019, p. 3) señala, lo que además grava el impuesto a la renta:

- b) Ganancias de Capital.
- c) Las demás rentas derivadas de terceros y determinadas por la Ley.
- d) Renta imputada (incluyendo disfrute o entretenimiento) como se especifica en la Ley.

Se incluyen como rentas previsibles en el inciso a):

- 1) Regalías.
- 2) La enajenación que producen:
 - (i) Los terrenos rústicos o urbanos por urbanización o lotización.
 - (ii) Los inmuebles cuando se adquieran o construyan en todo o en parte con fines de enajenación, estén o no sujetos al régimen de propiedad horizontal.
- 3) Por los resultados obtenidos de la venta, modificación o enajenación usual de bienes.

Para tener el panorama completo, es importante precisar lo que indica la Ley del Impuesto a la Renta (TUO aprobado por D. S. N° 179-2004-EF, 2019, p. 17):

Artículo 22 - Para efectos fiscales, tales rentas se dividen en las categorías siguientes:

- a) Primera: las rentas derivadas de arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.
- b) Segunda: Las de capital que no se encuentran en la primera categoría¹
- c) Tercera: Las rentas del comercio, la industria y las demás rentas expresamente señaladas en la ley.
- d) Cuarta: Las rentas de trabajo independiente.
- e) Quinta: Las rentas de trabajo dependiente y otras rentas de trabajo independiente expresamente previstas en la ley.

Asimismo, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la ley de impuesto a la renta, se considera rentas de quinta categoría a lo siguiente (TUO aprobado por D. S. N° 179-2004-EF, 2019, p. 26):

Se consideran rentas de quinta categoría las que se obtienen por los siguientes conceptos:

- a) Trabajo personal dependiente que incluyan cargos públicos, ya sean estos elegibles o no, como: salarios, sueldo, primas, aguinaldos, asignación, bonificaciones, emolumentos, dietas, comisiones, gratificación, gastos de representación, compensación en dinero o especie, generalmente toda compensación por servicios personales.

No son consideradas rentas de quinta categoría a lo percibido por servicios fuera del lugar de residencia habitual del servidor, como los gastos que se realizan en un viaje, alimentación y hospedaje, gastos por transporte y otros necesarios por la naturaleza del trabajo, siempre en cuando no se formen sumas las cuales por el monto revele el propósito de la evasión de impuestos.

En el caso de los servidores públicos que permanezcan en el extranjero y adquieran bienes en moneda extranjera como consecuencia de su servicio o encargo especial, sólo se considerarán ingresos gravables en esta categoría los obtenidos en el país en moneda nacional según su grado o categoría.

Mientras que para establecer la renta neta se podrá deducir (TUO aprobado por D. S. N° 179-2004-EF, 2019, p. 34):

Artículo 46.- De las rentas de cuarta y quinta categoría se podrá deducir de manera anual una cantidad fija igual a 7 Unidades Impositivas Tributarias.

Además, son deducibles como gastos las cantidades pagadas por los siguientes conceptos:

- a) El arrendamiento y/o subarriendo de inmuebles en el país no es exclusivo del crecimiento de las actividades generadoras de rentas de 3ra categoría.

Únicamente se podrá deducir a modo de gasto el 30% de la renta convenida. Para ello se entiende que la renta convenida es:

- i) El total de la compensación que se paga en calidad de arriendo o subarriendo del inmueble, ya sea que esté amoblado o no, que incluya sus complementos, de la misma forma el pago por servicios prestados por el locador y la formación de tributos que toma a su cargo el que arrienda o subarrienda y que de manera legal incumba al locador; y,

- ii) El Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto General a las Ventas que grave la operación, de ser el caso.

- b) Inciso b) del párrafo 2 del art. 46° derogada por la Única DCD del Dec. Leg. N° 1381, que fue publicada el 24 de agosto de 2018 y continua vigente desde el 1 de enero del 2019.
- c) Honorarios profesionales de odontólogos y médicos por los servicios que prestan dentro del país, siempre que se consideren rentas de cuarta categoría.

Son deducibles: los gastos médicos del contribuyente, los hijos de este que tengan menor a 18 años, los que tengan más de 18 años, pero con discapacidad tal como se encuentra señalado en el reglamento, el/la cónyuge o concubina (o), dentro de la parte que no se reembolsa por el seguro.

Únicamente se podrá deducir a manera de gasto el 30% de los pagos por los servicios prestados.

- d) Los servicios que se prestan a nivel nacional y cuya compensación se reconoce como renta de 4ta categoría, salvo lo previsto en el artículo 33 inciso b) de la Ley del Impuesto a la Renta.

Únicamente solo se podrá deducir a manera de gasto el 30% de la compensación de los servicios.

- e) Las aportaciones al ESSALUD (Seguro Social de Salud) que se realizan por trabajadores del hogar y que están de acuerdo con el artículo 18° de la Ley N° 27986, denominada Ley de los Trabajadores del Hogar o cualquier otra norma que la pueda sustituir.

En ese contexto, podemos examinar lo que sucede con los ingresos de quinta categoría del Impuesto a la renta, en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022, ya que nos hemos propuesto como objetivo explicar en qué forma el Impuesto a la Renta tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco.

1.2 Justificación e importancia de la investigación

1.2.1 Justificación de la investigación

1.2.1.1 Justificación teórica

Este estudio se hizo con el fin de contribuir al conocimiento ya existente referente al impuesto sobre la renta y los ingresos de quinta categoría cuyos resultados podrán sistematizarse en una propuesta, para ser tomado en cuenta ya que

se ha demostrado que las retenciones de manera práctica por este concepto y su incidencia en la renta global

La presente investigación buscó sistematizar haciendo uso de la teoría y los conceptos básicos del impuesto a la renta y encontrar explicaciones a situaciones especiales de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Huánuco en lo que respecta a ingresos de quinta categoría Todo ello le permitirá contrastar diferentes conceptos del Impuesto a la Renta y los Ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022.

El estudio de los ingresos de quinta categoría se justificó por ser parte del impuesto a la renta y proporcionó una serie de criterios sobre el tema, ya que son aportes de procedimientos para la realización de los cálculos justos y servirá para un mejor desempeño del personal del área de contabilidad de tal manera que puedan mejorar su trabajo.

1.2.1.2 Justificación práctica

Este estudio se lleva a cabo porque existe la necesidad de mejorar la aplicación de las retenciones de quinta categoría con el uso de la Ley del Impuesto a la Renta, en concordancia con los objetivos planteados, el resultado brindará la posibilidad de hallar soluciones concretas a los diversos regímenes de los trabajadores del Poder Judicial. Con estos resultados se tendrá también la posibilidad de proponer determinados sistemas de cálculo de las retenciones en los Ingresos de Quinta Categoría de los trabajadores, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

En el aspecto práctico, proporcionará información sobre las retenciones de los ingresos de quinta categoría del sector y se usará como pauta; esta información también sirve como base para los investigadores que deseen profundizar en este tema de investigación.

1.2.1.3 Justificación metodológica

La elaboración y aplicación de los cálculos de las retenciones de quinta categoría pueden ser utilizados en otros trabajos de investigación y en otras Cortes Superiores de Justicia del Perú.

Para alcanzar los objetivos planteados en la investigación, se recurrió al empleo de la técnica de investigación denominada encuesta y mediante el instrumento, denominado cuestionario, se obtuvo los resultados empíricos de la información recogida, sobre el Impuesto a la Renta y los Ingresos de quinta categoría.

Finalmente, aportamos un modelo de instrumento de recolección de datos, es decir el Cuestionario fue suigéneris. Esto puede servir de guía a otros investigadores, permitiendo conseguir datos relevantes del tema estudiado.

1.2.2 Importancia de la investigación

La investigación sobre el Impuesto a la Renta y los ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022 es crucial por su relevancia académica y social, contribuyendo al conocimiento sobre equidad fiscal y política tributaria. Sus hallazgos pueden impactar políticas públicas, informar prácticas profesionales y promover debates sobre justicia fiscal y administración tributaria. Su importancia radica en su capacidad para ampliar la comprensión de la interacción entre el sistema impositivo y los ingresos de los trabajadores, influyendo en la toma de decisiones económicas y sociales a nivel local y nacional.

1.3 Viabilidad de la investigación

La realización de este estudio se sustentó en su viabilidad en diversos aspectos:

1.3.1 Viabilidad técnica

El desarrollo de la investigación se apoyó en la viabilidad técnica, ya que se logró acceder a los registros necesarios en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, facilitando la recopilación de datos requerida.

1.3.2 Viabilidad económica

La ejecución de este estudio fue económicamente viable, dado que el investigador cubrió los costos y gastos asociados con la investigación de manera adecuada.

1.3.3 Viabilidad temporal

La investigación fue temporalmente viable, ya que los registros administrativos en la Corte Superior de Justicia se conservan durante períodos prolongados, lo que permitió acceder a información relevante para el estudio.

1.3.4 Viabilidad ética

Se mantuvo un enfoque ético en la ejecución de la investigación, resguardando la confidencialidad de la información de la institución y evitando cualquier acción contraria a principios éticos.

1.4 Formulación del problema

El problema de investigación, lo hemos planteado, en los siguientes términos:

1.4.1 Problema general

¿En qué medida el Impuesto a la Renta tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022?

1.4.2 Problemas específicos

- ¿Por qué es importante la Progresividad del Impuesto a la Renta en la Suma de los ingresos totales del año?

- ¿De qué manera el principio de equidad fiscal influye en los gastos deducibles para personas naturales?
- ¿De qué forma los Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos ayudan en la aplicación de la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos?
- ¿De qué forma la Composición de la base imponible ayuda en el manejo de las retenciones que el empleador realizó durante el año?

1.5 Formulación de objetivos

1.5.1 Objetivo general

Explicar en qué forma el Impuesto a la Renta tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022

1.5.2 Objetivos específicos

- Conocer la Progresividad del Impuesto a la Renta en la Suma de los ingresos totales del año.
- Identificar cómo el principio de equidad fiscal influye en los gastos deducibles para personas naturales.
- Demostrar cómo los Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos ayudan en la aplicación de la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos.
- Demostrar cómo la Composición de la base imponible ayuda en el manejo de las retenciones que el empleador realizó durante el año.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1 Formulación de las hipótesis

2.1.1 Hipótesis general

El Impuesto a la Renta tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022

2.1.2 Hipótesis específicas

- La Progresividad del Impuesto a la Renta es importante en la Suma de tus ingresos totales del año 2022.
- El principio de equidad fiscal influye en los gastos deducibles para personas naturales.
- Los Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos ayudan en la aplicación de la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos.
- La Composición de la base imponible ayuda en el manejo de las retenciones que el empleador realizó durante el año 2022.

2.2 Operacionalización de variables

2.2.1 Variable X

El impuesto a la renta

2.2.2 Variables Y

Ingresos de quinta categoría

2.3 Definición operacional de variables

Fue necesario que el trabajo de investigación haya empezado con teorías bien establecidas para luego ser llevadas a la práctica. Para buscar o lograr lo señalado partimos del marco teórico donde están incluidos los antecedentes, la base teórica, la

base conceptual y la base epistemológica. Continuando con este proceso llegamos al marco metodológico, lugar donde se incluye el nivel y tipo de investigación; seguidamente, el diseño y su respectivo esquema.

OPERACIONALIZACIÓN - VARIABLE X				
VARIABLE I	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCN.	INST.
EL IMPUESTO A LA RENTA	Progresividad e Impuesto a la Renta: presupuestos teóricos.	1.1 Cultura tributaria y Recaudación del impuesto a la renta	Encuesta	Cuestionario
	El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad	2.1 Deficiencias debido a que no se cumple lo establecido en la NIC 19.		
	Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos.	3.1 Tasas de los impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales y regresivos		
	Composición de la base imponible	4.1 Elementos de la base imponible		

OPERACIONALIZACIÓN – VARIABLE Y			
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCN. INST.
II			
INGRESOS DE QUINTA CATEGORÍA	Suma tus ingresos totales del año y descuéntale 7 UIT	1.1 Ingresos afectos a la renta de quinta categoría.	
	Descuenta (en caso tengas), el monto de los gastos deducibles para personas naturales del año (máximo 3 UIT)	2..1 tramos de las deducciones	Encuesta
	Aplica la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos	3.1 escala de aplicación del Impuesto	Cuestionario
	Descuenta las retenciones que tu empleador realizó durante el año	4.1 obligaciones de los trabajadores	

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1 Antecedentes de investigación

3.1.1. Internacional

(Morales, 2013, pp. 186-187) señala en sus conclusiones que "La correcta aplicación de las leyes en materia tributaria y las nuevas disposiciones que están por venir no debieran ser un obstáculo para el crecimiento de la empresa, si no que con una buena estrategia fiscal las finanzas de la empresa debieran ser sólidas" (p. 187) [SIC].

Además, los alimentos y medicamentos están sujetos al IVA. Hay muchas personas que no pagan impuestos porque se dedican al comercio de manera informal, por lo que gravar estos conceptos por supuesto también pagará impuestos que actualmente no están gravados, lo que bajaría las tasas de IVA, aunque sean más altas en los países desarrollados. Sin embargo, si estos medicamentos se gravan a tasas altas, los pobres quedan efectivamente fuera del alcance y el consumo en general se grava. Este impuesto y sus efectos complementarios se verán distorsionados en algunos casos, dando lugar a menores tasas de ISR y la supresión del IETU. Por ejemplo, los efectos de acumulación de ingresos de los impuestos sobre la renta como para el impuesto empresarial a tasa única pueden persistir en el tiempo de manera diferente y, como resultado, se deben aplicar ambos impuestos pagados en su momento. Entonces, por su importancia, se transcribe una tesis en la que indica que los que pagan el ISR no necesariamente sean obligados a pagar el IETU, legislación vigente, congruentemente los requisitos insuperables del orden constitucional enriquecen las vías jurídicas, económicas y prácticas de nuestra discusión. Un beneficio a corto plazo para las empresas en México sería una reestructuración de las contribuciones elegibles. Una vez que las empresas han estructurado estos impuestos, pueden aplicarse sistemáticamente a las ganancias y los flujos de efectivo. Para el IETU, funciona sin dejar un solo vacío que pudiera llevar a pagar un impuesto superior al impuesto correspondiente. Al aplicar esto, puede ver si hay un estímulo fiscal para usar estas variantes, según su negocio. Combinar estos

negocios tendría una buena gestión de aportes y en algunos casos no sería una carga, sino una ventaja.

La determinación correcta de la base imponible es un factor para tomar en cuenta en diversas circunstancias en materia tributaria.

(Herrera, 2015, p. 135) destaca en su primera conclusión que "El impuesto sobre la renta es un tema legal complejo de importancia económica, impulsado de manera principal por la expresión directa de la riqueza. Sin embargo, por su complejidad requiere no solo de este síntoma, sino también de otras dimensiones, como la espacial, personal, y temporal, que determinan su gravabilidad. Es por eso que el mero hecho de que el prestador de servicio haya tenido una percepción de un dividendo no significa que éste sea considerado renta imponible, sino que se realizarán análisis de las condiciones legales en relación con los aspectos anteriores para determinar si se trata de impuestos y se impone la carga. La complejidad del impuesto a la renta en nuestro país la podemos observar en las cinco categorías de renta que se han establecido desde los inicios de su aplicación en la década de los sesenta, con la famosa Reforma Tributaria de aquellos años."

En sus conclusiones, Constante (2010, pp. 113-114) sostiene que "Esta expresión de ingresos y riquezas para el consumo personal, ahora imaginable en la realidad social, es una expresión inevitable de la capacidad de pago de impuestos, y esto ha sido demostrado antes; Existen brechas regulatorias, y las abrumadoras demandas del orden constitucional brindan constantemente oportunidades legales, económicas y prácticas fértiles para nuestros argumentos. La capacidad contributiva es un hecho de singular importancia que también ha sido recogida por nuestra legislación."

Más adelante, el mismo autor (Constante, 2010, p. 115) señala que "La legislación impositiva vigente en el Ecuador expresa conformidad con dicho análisis de tal modo que considera, para efectos del Impuesto a la Renta, como un posible ingreso gravado aquel que consista en especie o servicios. Esto revalida nuestra posición basada en una comprensión lógica del desarrollo económico dentro de la

sociedad. En este trabajo vamos un poco más allá y demostramos que tales ingresos no sólo se derivan de transacciones con terceros, sino que la misma persona utiliza, disfruta, busca y posteriormente obtiene satisfacción de sus bienes y servicios. La utilidad, por tanto, radica en la ganancia que los bienes y servicios aportan a nuestra realidad, la renta por excelencia. Las diversas categorías de rentas en el Perú son expresiones de la complejidad del Impuesto a la Renta, que se hace énfasis de manera particular."

3.1.2. Nacional

En su trabajo de investigación, Granados (2019, p. 89) afirma en sus segundas y terceras conclusiones:

"El impacto en la base imponible empresarial afecta el desarrollo, y al comparar los registros de contribuyentes orientados a los beneficios económicos con el crecimiento y desarrollo continuo de las empresas, pudimos ver un aumento en los resultados de los indicadores."

"La recaudación del impuesto a la renta por los distintos Regímenes tributarios se determina a través de cálculos de previsión para el ejercicio 2018, determinando anticipos anuales por: Régimen Especial S/7 821.00, Régimen Mype Tributario S/5 214.00, Régimen General S/7 821.00. Las diversas tasas en cada categoría del impuesto son el monto que representa la contribución de cada uno de ellos de acuerdo con su capacidad contributiva."

(Mendoza, Román, & Valdivia, 2016, p. 44) concluyen que "Los alimentos, la educación, la salud, la vivienda y el vestido no están incluidos en el cálculo del impuesto sobre la renta del trabajo. Los resultados de la encuesta muestran que el 85% de las personas están de acuerdo en que pueden deducir los gastos personales al determinar su impuesto sobre la renta. Esto posibilitará a los contribuyentes solicitar un recibo de pago cada vez que perciban un servicio, y estos costos se verán beneficiados en reducir su carga tributaria. Nuestra encuesta también muestra que el 70% de las personas que fueron encuestadas no requieren comprobante de pago para

gastos personales porque el descuento anual del impuesto sobre la renta no brinda beneficios inmediatos."

(Vargas, 2011, pp. 102-103) en su tercera conclusión sostiene que "Las siete deducciones de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que establecen la norma para las rentas del trabajo dependiente o de quinta categoría se aplican con carácter general a todos los trabajadores, por lo que no se considera la situación relativa de los contribuyentes en términos de satisfacción laboral. Considerando sus necesidades personales y las necesidades de su familia la convierte en una norma inconstitucional en este sentido. Esta opinión es distinta al espíritu de la ley por cuanto se han establecido las 7 UIT, sin embargo, es una apreciación muy particular."

3.1.3. Local

(Matos, 2019, p. 69) concluye que:

1. "La investigación actual llega a la conclusión de que los minoristas de prendas ubicados en el mercado modelo de Huánuco tienen una mala cultura tributaria, lo que influye en la evasión del impuesto a la renta. Es por esto que, el incumplimiento de los respectivos impuestos que los contribuyentes están obligados a cumplir se deriva de la falta de conocimiento, capacitación y diálogo por parte de las autoridades fiscales, lo que tiene un impacto significativo en la evasión tributaria."
2. "Se encontró el impacto que existe de la educación respecto a los tributos en la evasión del impuesto sobre la renta de las personas que se dedican a la comercialización de ropa en el mercado modelo Huánuco 2018. La tabla N° 1 muestra que la educación tributaria es insuficiente, siendo necesario informar a las personas que necesitan recibir orientación tributaria para que no aumente la posibilidad de evasión fiscal."
3. "Encontramos el impacto de los reportes tributarios en la evasión del impuesto sobre la renta por parte de los minoristas de prendas. Por lo tanto, la Correlación de Pearson encuentra un valor de proporción de -0.142, lo que indica un impacto moderadamente negativo, por lo que los minoristas de ropa

tienen baja información tributaria, lo cual indica que requieren capacitación y charlas sobre impuestos con el apoyo de la SUNAT, de esta manera podrán obtener excelente información tributaria para evitar que continúen con la evasión fiscal. Podemos decir que a mayor cultura y educación tributaria, los contribuyentes tienden a evitar ser evasores del impuesto, siendo esta tarea de la administración tributaria representada por la SUNAT la realización de actividades que hagan posible el incremento de la recaudación."

(Gavidia, 2018, pp. 81-82) concluye que:

1. "Los resultados sugieren que auditar a los contribuyentes acogidos a la renta de primera categoría no es una prioridad para la Administración Tributaria, ya que los costos de fiscalización son altos, por lo que no son compensados por las recaudaciones que se esperan y por ello conducen a la evasión fiscal continua por el contribuyente. De hecho, el 94% de las personas que contribuyen dijeron que la administración tributaria no les hizo una fiscalización. De igual forma, se identificó un 95% probable de que un bajo nivel de fiscalización y control que realice la Administración Tributaria si influye de manera significativa en la manera de evadir el impuesto sobre la renta de 1era categoría en Tingo María."
2. "Los encuestados que forman parte de las personas que contribuyen tenían poco conocimiento tributario, en su mayoría no proporciona comprobante de pago de sus ingresos percibidos (83%), y vinculan el comprobante de pago al aumento de los costos de alquiler (97%), no han recibido ninguna capacitación por parte de la Administración Tributaria (98%); por otra parte, el (78%) ven a la administración tributaria como una organización pasiva que no brinda programas que promocionen la cultura tributaria y el (91%) ven la obligación tributaria como una situación complicada y engorrosa y a los gobiernos como entidades corruptas que dificultan el cumplimiento tributario. Un contraste respaldado por un estudio indica una probabilidad del 95% que no conocer de normas tributarias como contribuyente en realidad afecta la evasión del impuesto sobre la renta de 1era categoría en Tingo María."

3. "Realizar el cálculo de la evasión del impuesto a la renta de 1era categoría se puede utilizar la metodología denominada enfoque de discrepancia, que implica realizar la estimación de ingresos reales de cada contribuyente a través de una encuesta. Se aplica una tasa de impuesto del 6,25% a la utilidad neta luego de deducir el 20% de los ingresos obtenidos como deducción, bajo la Ley del Impuesto a la Renta. A este resultado se le resta el monto declarado por el contribuyente a través de la PDT (recaudación efectiva) para llegar a la estimación de la evasión del impuesto sobre la renta de 1era categoría."
4. "Se encontró que el monto evadido del impuesto a la renta de 1era categoría en la localidad de Tingo María llega a un estimado de S/. 78,487.00, lo que significa una tasa de evasión del 72%, por encima del promedio nacional de 33% calculado por Luis Arias. En relación con esto, se considera que en esta parte de Perú se tiene una alta tasa de evasión tributaria relacionado a las rentas de primera categoría. Es conveniente afinar los mecanismos de recaudación en todas las categorías del impuesto a la renta que vaya de manera paralela con la educación a los contribuyentes."

(Acosta, 2019, p. 75) concluye que:

1. "La cultura que tienen sobre los tributos en relación a los impuestos bajos los propietarios de inmuebles de alquiler no declarados se correlaciona moderadamente positivamente con la evasión de impuestos de renta de primera categoría por parte de estos propietarios. En otras palabras, es directo, por lo que, a mayor grado de escasez en la cultura sobre tributos, el grado de evadir el impuesto a la renta de 1era categoría en Tingo María incrementa."
2. "La idea de la importancia del pago de impuestos que tienen los propietarios de inmuebles de alquiler no declarados es negativa. El 68,70% estuvo de acuerdo en que pagar impuestos es injusto, el 7,80% no expresó una opinión y solo el 23,5% estuvo de acuerdo en que pagar impuestos no es injusto."

3. "La falta de sensibilización de la SUNAT sobre la cultura tributaria con los dueños de inmuebles de alquiler no declaradas es mínima. El 84% de los dueños de inmuebles de alquiler no declaradas reportan que la SUNAT no lleva a cabo charlas de sensibilización cultural tributaria. En tanto, el 4% se abstuvo de hacer respuestas a la cuestión. Y solo el 12% confirmó que la SUNAT da charlas de sensibilización en cultura sobre tributos."
4. "De los 2.637 inmuebles alquilados, se encontró que la evasión tributaria del impuesto sobre la renta de 1era categoría es bastante alto, ya que solo hay 413 contribuyentes, el cual representa al 15,66% de los contribuyentes, y el 84,34% evaden los impuestos por alquiler actuando de manera informal, esto lleva a un monto anual de S/. 313.584,00 en la ciudad de Tingo María. Los índices de evasión son bastante altos, lo que significa que el Estado debe realizar actividades encaminadas a superar esta situación, y corresponde a la SUNAT esta labor."

3.2 Bases teóricas

Iniciamos con la literatura internacional:

(Margaín, 2012, p. 83) sostiene: "Que el impuesto sobre la renta aplicándolo como un impuesto natural se ha ido presentando a manera de símbolo de la justicia, ya que grava precisamente la capacidad de contribución de un individuo. Cuanto mayores sean sus ingresos, mayores serán sus impuestos".

Más adelante, el mismo autor, precisa (Margaín, 2012, pág. 88): "La retención es un método de retención de impuestos de la fuente de riqueza del contribuyente, asegurando que los impuestos se paguen a expensas del contribuyente y reduciendo en gran medida el potencial de evasión de impuestos".

El tema que estamos sometiendo a estudio son los ingresos de quinta categoría, que forma parte del Impuesto a la Renta de cada contribuyente en Perú, y dada la similitud del texto de Impuesto a la Renta de México con el Perú, haremos algunas apreciaciones que incidan en su aplicación.

Acerca de la renta bruta de rentas de quinta categoría, se expresa (Estudio Caballero Bustamante, 1999, p. 61): “Las rentas obtenidas cuando existe una relación de dependencia, y otros ingresos del trabajo por cuenta propia expresamente previstos en la Ley del Impuesto sobre la Renta se consideran rentas de 5ª categoría”.

En seguida, la misma publicación, realiza algunas precisiones (Estudio Caballero Bustamante, 1999, pp. 61-62):

Conceptos considerados como Rentas de Quinta Categoría

- a. Trabajo personal dependiente que incluyan cargos públicos, electivos o no, como: sueldos, salarios, primas, aguinaldos, asignaciones, bonificaciones, emolumentos, dietas, comisiones, gratificaciones, gastos de representación, compensación en dinero o especie, generalmente toda compensación por servicios personales. Así mismo, se consideran como rentas de quinta categoría las asignaciones otorgadas directamente al servidor por los gastos de representación. No incluye reembolso de gastos indicados en el comprobante de pago respectivo.
- b. Rentas vitalicias y pensiones derivadas del trabajo personal, como: jubilaciones, montepío e invalidez y otros ingresos originados del trabajo personal.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N.º 179-2004-EF (08.12.04) (Actualidad Tributaria, 2018, pp. B-1), dice:

Artículo 1º. Son considerados gravámenes del impuesto, sobre, la, renta:

- a) Rentas derivadas del trabajo, capital y del uso conjunto de los dos factores; se entiende por ingresos a aquellos derivados de una fuente estable y capaz de generar ingresos regulares.
- b) Ganancias, de, Capital.
- c) Las demás rentas derivadas de terceros y determinadas por la Ley.
- d) Renta imputada (incluyendo disfrute o entretenimiento) como se especifica en la Ley.

En opinión de (Actualidad Tributaria, 2018, pp. B-60 - B-61):

Se consideran rentas de quinta categoría las que se obtienen por los siguientes conceptos:

- a) Trabajo personal dependiente que incluyan cargos públicos, ya sea estos se pueden elegir o no, como: sueldo, salario, primas, aguinaldos, asignación, bonificaciones, emolumentos, dietas, comisiones, gratificación, gastos de representación, compensación en dinero o especie, generalmente toda compensación por servicios personales.

En el caso de los servidores públicos que permanezcan en el extranjero y adquieran bienes en moneda extranjera como consecuencia de su servicio o encargo especial, sólo se considerarán ingresos gravables en esta categoría los obtenidos en el país en moneda nacional según su grado o categoría.

- b) Rentas vitalicias y pensiones derivadas del trabajo personal, como: jubilaciones, montepío e invalidez y otros ingresos originados del trabajo personal.
- c) Aportaciones de los empleados derivadas de asignaciones anuales u otros beneficios ofrecidos en su lugar.
- d) Ingresos de cooperativas de trabajo recibidos por los socios.
- e) En el caso de los contratos de servicios regidos por la legislación civil, los ingresos por cuenta propia cuando el servicio se presta en el lugar y tiempo señalado por quien lo requiera, y el usuario proporciona los elementos de trabajo y corre con los gastos necesarios para prestar el servicio.
- f) Ingresos derivados por prestar servicios de rentas de 4ta categoría, realizados por cuenta de un socio contractual en relación laboral de dependencia.

Por otro, la tenemos (Impuesto a la Renta (IR) | Gobierno del Perú, 2021, p. 1), indica lo siguiente:

La determinación del impuesto a la renta se realiza de manera anual, cuya vigencia es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Si usted es una persona natural, el impuesto grava las rentas derivadas del arrendamiento u otro tipo de transferencia de bienes muebles, inmuebles, acciones y otros valores mobiliarios. Asimismo, se refiere a las obras que se realizan de forma independiente o dependiente, salvo que realicen actividades comerciales.

Posteriormente, se refiere a los ingresos de quinta categoría, manifestando, lo que sigue (Impuesto a la Renta (IR) | Gobierno del Perú, 2021, p. 2):

Rentas de quinta categoría: Rentas del trabajo personal dependiente, incluido el cargo público, sea o no obligatorio, tales como: sueldos, salarios, primas, aguinaldos, asignaciones, bonificaciones, emolumentos, dietas, comisiones, gratificaciones, gastos de representación, compensación en dinero o especie, generalmente toda compensación por servicios personales.

(Llave, 2018, p. 11) expone: "El impuesto a la renta de 5ta categoría grava los ingresos brutos del trabajador dependiente y deduce ciegamente 7 UIT más 3 UIT adicionales de los ingresos brutos sin tener en cuenta las circunstancias económicas y personales (carga familiar). Por lo tanto, no tener en cuenta todos los gastos viola el principio de tributación."

Párrafos más adelante, se señala (Llave, 2018, p. 13): "Para analizar el impacto en los ingresos de la quinta categoría, se consideró tanto la legislación vigente como la propuesta de 2017. Su eje principal es que, de acuerdo con la Revista Especializada de Análisis Fiscal Número 484, el 60% de la canasta de precios de AELE para el período que finaliza en septiembre de 2017 establece un impuesto a la renta global luego de deducir los gastos básicos de manutención y los gastos de sus familiares directos."

La publicación (Pioner tributario, 2020, pp. 378-379), comentando el Reglamento del Impuesto a la Renta, establece:

Con el fin de realizar la determinación de la renta bruta de 5ta categoría detallada en el artículo 34 inciso a) que pertenece a la Ley se aplican las normas:

- a) Se consideran como rentas de 5ta categoría:
 1. Remuneraciones otorgadas directamente al servidor por los gastos de representación. No incluye reembolso de gastos indicados en el comprobante de pago respectivo.

2. Los pagos por servicios prestados en subordinación, cobrados por los accionistas de todas las sociedades, entre ellos se incluyen a los socios industriales o de tipo parecido, de la misma forma se incluyen a los propietarios de sociedades de responsabilidad limitada y afiliación Sindical. Siempre que conste en la nómina de conformidad con lo dispuesto en las normas de carácter laboral.
 3. Beneficios de jubilación pagados a los empleados de conformidad con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 14525, siendo proporcional al aporte del empleador sin afectar el impuesto a la contribución que corresponde el aporte del trabajador.
- b) Con respecto a los Ingresos Brutos de 5ta categoría detallada en el artículo 34 inciso e) de la Ley, se aplican las siguientes normas:
1. Representan rentas de 5ta categoría, los ingresos que se asocian a sociedades civiles o miembros de asociaciones que desempeñen cualquier arte, ciencia, profesión u oficio, lo que alcancen compensaciones de su servicio personal, siempre y cuando estos no realicen su participación en la gestión de estas entidades. En ese caso, estos ingresos se consideran en la quinta categoría, aunque no obedezcan los 3 requisitos previstos en el artículo 34 inciso e) de la Ley.
 2. Lo señalado en el artículo 34 inciso e) de la Ley se aplica únicamente para efectos del impuesto sobre la renta.
- c) Renta imponible que no entra en la quinta categoría:
1. Las cantidades pagadas a los servidores que trabajan fuera del país y tuviera la condición de no residentes, y las cantidades que se pagan por los gastos de dichos servidores, sus cónyuges e hijos por los siguientes conceptos:
 - 1.1 Pasajes al principio y fin de acuerdo al contrato laboral.
 - 1.2 Hospedaje y alimentación en los primeros 3 meses de su estadía en el país.
 - 1.3 Transporte terrestre y custodia de equipaje y menaje al inicio del contrato.
 - 1.4 Pasajes, aéreos, al país de origen, según los días de vacaciones devengadas durante el, contrato de trabajo.

1.5 Transporte, y salida de equipaje, y enseres, domésticos al, terminar el, contrato.

Para que se pueda aplicar lo expuesto en esta cláusula, el contrato laboral aprobado por la entidad competente debe hacer constar que estos gastos son de cargo del empleador.

2. Valores a pagar por los usuarios de prestación de servicios técnicos, a personas, naturales no residentes contratadas, para, prestar este servicio, en el país, pasajes de viaje nacionales e internacionales, viáticos para comida y alojamiento en el Perú.
3. Gastos generados por, la, empresa y aportes a favor del, personal, y, gastos relacionados con la atención médica de los trabajadores, los que refiere en el artículo 37 inciso II) de la Ley.

Esta disposición también se aplica en los siguientes casos:

- 3.1 Los servidores requieren atención profesional en el extranjero, son inaccesibles y no están certificados oficialmente por una autoridad competente en el sector salud; o
- 3.2 Los empleados que trabajan en el extranjero por servicios relacionados con la empresa requieren asistencia médica en el extranjero por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Los gastos médicos en el extranjero deben estar respaldados por documentos justificables y que sean certificados por el Consulado General del Perú o su representante.

4. La remuneración distribuida a empresarios únicos que se encuentren en la renta de tercera categoría conforme a los términos expresados en el artículo 14, párrafo 3 de la Ley.
 - d) Las siguientes normas se aplican a la renta bruta de 5ta categoría según se define en el artículo 34, inciso f) detallada en la Ley:
 1. Los ingresos que se consideran en la renta de cuarta categoría no incluyen los ingresos a que se refiere el artículo 33 inciso b) de la Ley.
 2. Aplica únicamente para efectos del impuesto sobre la renta.

3.3 Bases conceptuales

1. Determinación del impuesto a la renta de quinta categoría.

Al determinar las obligaciones tributarias: a) El contribuyente comprueba el cumplimiento del hecho que da lugar al deber tributario, indicando la base imponible y el importe del tributo. b) La Administración Tributaria comprueba el cumplimiento del origen por el que se da esta obligación, realiza la identificación del contribuyente, determina la base imponible y el importe del tributo. (Artículo 59° del Código Tributario) (Ministerio de Economía y Finanzas, p. 7).

2. Retenciones por Rentas de Quinta Categoría

Con la finalidad de efectuar algunas apreciaciones acerca del tema, tenemos la opinión de (Pioner tributario, 2020, págs. 410-411):

Para determinar la quinta categoría del impuesto a la renta a que indica el artículo 75 de la ley, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) La remuneración ordinaria mensual puesta a disposición del trabajador en el mes se multiplicará por el número de meses que falte para terminar el ejercicio, incluyendo el mes al que corresponda la retención. Al resultado se le sumará las gratificaciones ordinarias que correspondan al ejercicio y las remuneraciones ordinarias y demás conceptos que hubieran sido puestos a disposición del trabajador en los meses anteriores del mismo ejercicio, tales como participaciones, reintegros y cualquier otra suma extraordinaria.
- b) Los resultados obtenidos en el párrafo anterior se deducirán de una cantidad fija correspondiente a siete (7) UIT de conformidad con el artículo 46 de la Ley. Si el trabajador percibe sólo rentas de quinta categoría, el gasto por el concepto de donaciones a que se refiere el párrafo el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley solo podrá ser deducido en el mes de diciembre con el motivo del ajuste final del impuesto. Las donaciones efectuadas se acreditarán con los documentos señalados en los acápites i), ii) o iii) del numeral 1.2 del inciso s) del artículo 21, según corresponda.

- c) Las tasas se aplican a los resultados obtenidos de conformidad con el párrafo anterior previstas en el artículo 53 de la Ley, determinándose así el impuesto anual.

De dicho impuesto anual se deducirán los créditos a que tuviera derecho el trabajador en el mes que corresponda la retención y los saldos a su favor, a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 88 de la Ley.

- d) El cálculo del impuesto anual en cada mes según lo indicado en el párrafo anterior se realizará fraccionando, así como sigue:
1. En, los meses de, enero a marzo, el impuesto se, dividirá entre, 12.
 2. En abril se deduce el impuesto anual del impuesto retenido de enero a marzo de ese año. El resultado de esta operación se divide por 9.
 3. De mayo a julio se deduce del impuesto anual la retención realizada de enero a abril de ese año, el resultado se dividirá entre 8.
 4. En agosto se deduce el impuesto anual retenido de enero, a julio, del mismo año, el resultado de esta operación se divide por 5.
 5. De septiembre a noviembre se deduce la retención anual realizada de enero a agosto del mismo año, el resultado de esta operación se divide entre 4.
 6. El último ajuste tributario final se realizará en diciembre, menos las retenciones realizadas de enero a noviembre.
- e) Participación de los trabajadores en las utilidades o reembolso de servicios, beneficios o gratificaciones especiales durante el mes en que el trabajador reciba una cantidad distinta a la compensación o beneficios ordinarios. El empleador calcula la retención del monto de la siguiente forma:
1. Lo dispuesto en los incisos a) al d) se aplica a la determinación de la retención sobre la remuneración ordinaria del mes en curso.
 2. Sume la cantidad determinada en el siguiente paso a la cantidad determinada en e.1).
 - i) Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los incisos a) y b), se le sumará la cuota por concepto de participación, el monto de la devolución o el monto especial recibido durante el mes.
 - ii) A las cantidades percibidas en el apartado i) se les tendrá que aplicar las tasas prescritas en el artículo 53 de la Ley.

iii) La cantidad calculada en el inciso c) se restará del resultado determinado en el acápite ii.

El resultado de la suma es el monto que se retiene en el mes.

f) Los casos en el que la forma de abono sea semanal o quincenal, el impuesto a retener por dicho mes se fraccionará proporcionalmente en las fechas de pago.

El empleador deberá incluir toda compensación en especie que constituya renta gravable y deberá computarla por el valor de mercado que corresponda atribuirles.

3.4 Bases epistemológicas

Esto ha sido establecido por (Alva, 2017, párr. 1-4), en su publicación **EL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS TEORÍAS QUE DETERMINAN SU AFECTACIÓN**, donde señala lo siguiente:

La representación de la riqueza es uno de los factores clave para determinar la aplicación del impuesto sobre la renta.

Con este impuesto, el Estado trata de influir en la probabilidad de tener ingresos, como el hecho de pagar renta en un período de tiempo determinado, en este caso se trata del denominado período fiscal que coincide exactamente con el calendario, que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

El Sr. BRAVO CUCCI señaló que: “El impuesto a la renta es un tributo directamente relacionada a la renta como expresión de la riqueza”. De hecho, la renta grava las percepciones que puedan producirse de recursos pasivos (capital), recursos activos (trabajo dependiente o trabajo por cuenta propia), o recursos mixtos (realización de actividades empresariales = capital + trabajo). En esta línea de pensamiento, cabe señalar que el impuesto sobre la renta no grava las ejecuciones contractuales, sino las rentas derivadas de la empresa y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del documento contractual y para las sociedades sujetas a actividades se realiza la tributación neta de gastos y gastos asociados con actividades generadoras de rentas.

El sujeto pasivo del impuesto a la renta es, por tanto, un procedimiento jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con implicaciones económicas, que, como ya hemos mostrado, tiene una base concreta en la demostración directa de la propiedad denominada 'renta', se hipotetizan aspectos importantes de su incidencia, pero otros aspectos requieren concordancias en aspectos personales, espaciales y temporales para ser consideradas como gravables. Así pues, es importante señalar que el hecho imponible del impuesto a la renta está relacionado con los efectos del contrato, no con el contrato en sí.

Coincidiendo con Alva, tenemos que decir que el periodo de afectación es del 01 de enero al 31 de diciembre y se realiza sobre la renta, que es una manifestación de riqueza, que percibe una persona natural -en nuestro caso- y en relación de dependencia.

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1 Ámbito

Este estudio se realizó en las oficinas de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, ubicada en el perímetro de la Plaza Mayor de la ciudad de Huánuco.

4.2 Tipo y nivel de investigación

4.2.1 Tipo de investigación

La investigación fue de tipo aplicada, no experimental y cuantitativa encauzados a la solución este problema en beneficio de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia Huánuco.; esta clasificación es parte de lo que menciona (Hernández y Mendoza, Métodos de Investigación – Rutas Cuantitativas, Cualitativas y Mixtas, 2018, p. 178). “Se recopilan datos, se explican tanto las variables como su relación entre ellas (X1-Y1)...” Lo que nos interesa es la relación entre las variables; es decir, la correlación (X1ØY2)”.

4.2.2 Nivel de investigación

En nivel fue el correlacional, en sintonía con el objetivo del trabajo de investigación, al cual adherimos la siguiente anotación (Hernández et al., 2010, p. 97): “Sin embargo, la hipótesis de la correlación no solo establece que dos o más variables están relacionadas, sino también cómo se relacionan, alcanzar un nivel de predictivo y parcialmente explicable”.

4.3 Población y muestra

4.3.1 Descripción de la Población

La cantidad poblacional está conformada por los 652 Trabajadores de la Corte Superior de Justicia Huánuco, los mismos que corresponde a las siguientes categorías:

➤ Magistrados	79
➤ Personal (Régimen 276)	2
➤ Personal (Régimen 728)	443
➤ CAS	128

4.3.2 Muestra y método de muestreo

4.3.2.1 Muestra

La selección de muestra se realizó intencionalmente, seleccionando a 100 Trabajadores de la Corte Superior de Justicia Huánuco, de acuerdo con la siguiente distribución:

• Magistrados	8
• Personal (Régimen 276)	1
• Personal (Régimen 728)	79
• CAS	12

4.3.2.2 Método de muestreo

La metodología analítica estudia clasificando cada variable en dimensiones e indicadores para su respectivo análisis, mientras que los otros métodos serán deductivos (de lo general a lo específico) e inductivos (de lo específico a lo general).

4.3.6 Criterios de inclusión y exclusión

4.3.6.1 Criterios de inclusión:

- Trabajadores activos de la Corte Superior de Justicia de Huánuco durante el año 2022.
- Representantes de las diferentes categorías laborales, incluyendo magistrados, personal bajo los regímenes 276 y 728, así como trabajadores bajo el régimen CAS.

- Individuos dispuestos a participar voluntariamente en la encuesta y a proporcionar información relevante para el estudio.

4.3.6.2 Criterios de exclusión:

- Trabajadores que no estuvieron activos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco durante el año 2022.
- Individuos que no formen parte de las categorías laborales mencionadas (magistrados, personal bajo los regímenes 276 y 728, y trabajadores bajo el régimen CAS).
- Participantes que no estén dispuestos a colaborar voluntariamente o que presenten problemas de entendimiento o comunicación que puedan afectar la calidad de los datos recopilados.

Estos criterios aseguraron que la muestra fuera representativa de la población objetivo y que los datos recopilados fueran relevantes y confiables para el análisis y las conclusiones del estudio.

4.4 Diseño de investigación

El enfoque será no experimental, con énfasis en el nivel correlacional, empleando para el propósito, los siguientes métodos: el método analítico, explorará clasificando cada variable en dimensiones e indicadores para su respectivo análisis, mientras que los otros métodos serán deductivos (de lo general a lo específico) e inductivos (de lo específico a lo general), y de esta forma nos ayudará a investigar la situación del tributo en el momento, respecto al Impuesto a la Renta y los Ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022.

4.5 Técnicas e instrumentos

4.5.1 Técnicas

Se utilizó la siguiente técnica de investigación:

La Encuesta: La técnica que se utilizará en la recolección de datos, de este trabajo de investigación, será la encuesta, la misma que puede ser definida de la

siguiente manera (Trujillo, 2018, p. 111): “Contiene preguntas claves, en función de las variables e indicadores de las hipótesis; se realiza para conocer la opinión de los encuestados sobre aspectos de la realidad que se investiga, se extrae de la operacionalización de las variables”.

4.5.2 Instrumento

El instrumento que nos servirá para tal propósito será el cuestionario, el mismo que es definido así (Ñaupas et al., 2014, p. 211): “Es una forma de metodología de investigación que consiste en formular por escrito un conjunto de preguntas sistemáticas relacionadas con una hipótesis de trabajo, una variable o indicador de investigación”.

Cuestionario: Previo a realizar la encuesta se ejecutó una prueba de consistencia interna a través del Coeficiente denominado Alfa de Cronbach, con la versión 26 del SPSS, luego se envió de manera electrónica a los encuestados un pequeño folleto que explicaba el contenido de la encuesta, su propósito y su importancia. Finalmente se envió un cuestionario electrónico con el fin de resolverlo dentro de un plazo considerado razonable por los funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

4.5.2.1 Validación del instrumento para la recolección de datos

La validación del cuestionario se realizó a través de juicio de expertos, documentos que hemos adjuntado.

4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

El Alfa de Cronbach, nos sirvió para efectos de determinar la confiabilidad del instrumento, en una escala que va de 0 hasta 1, mediante el Alfa de Cronbach y mediante el paquete estadístico llamado SPSS.

4.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Para realizar el procesamiento de la información se realizó usando el programa estadístico, denominado SPSS en su versión 26.

4.6.1 Tabulación y análisis de datos

Se generó las tablas de frecuencias y porcentajes de los ítems, con sus figuras respectivas, y además se efectuó la prueba de normalidad; luego hicimos la transformación de las variables y terminamos con la contrastación de las hipótesis, tanto general, así como de las hipótesis específicas; todo ello, con el estadístico denominado Rho de Spearman, que fue elegido por sus características no paramétricas, evidenciadas en la prueba de normalidad.

4.7 Aspectos éticos

En relación con el consentimiento informado de los encuestados, se adoptaron medidas éticas para garantizar la protección de sus derechos. Se proporcionó a los participantes información clara y comprensible sobre el propósito, alcance y procedimientos de la investigación, asegurando que otorgaran su consentimiento de manera voluntaria y libre de presiones externas. Se respetó la privacidad y confidencialidad de la información recopilada, asegurando que los datos fueran utilizados exclusivamente para fines académicos y de investigación. Estas consideraciones éticas fueron fundamentales para garantizar la integridad y validez del estudio, así como el respeto hacia los derechos y dignidad de los participantes.

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Análisis descriptivo

Los datos se adquirieron utilizando las técnicas e instrumentos descritos anteriormente, principalmente a través del software SPSS; es de esta forma, que se elaboraron tablas y figuras que permitieron determinar y explicar la validez de las hipótesis sobre el fenómeno estudiado.

A continuación, se presentan tablas y figuras para cada pregunta del cuestionario.

Pregunta 1: Se percibe, alguna relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta

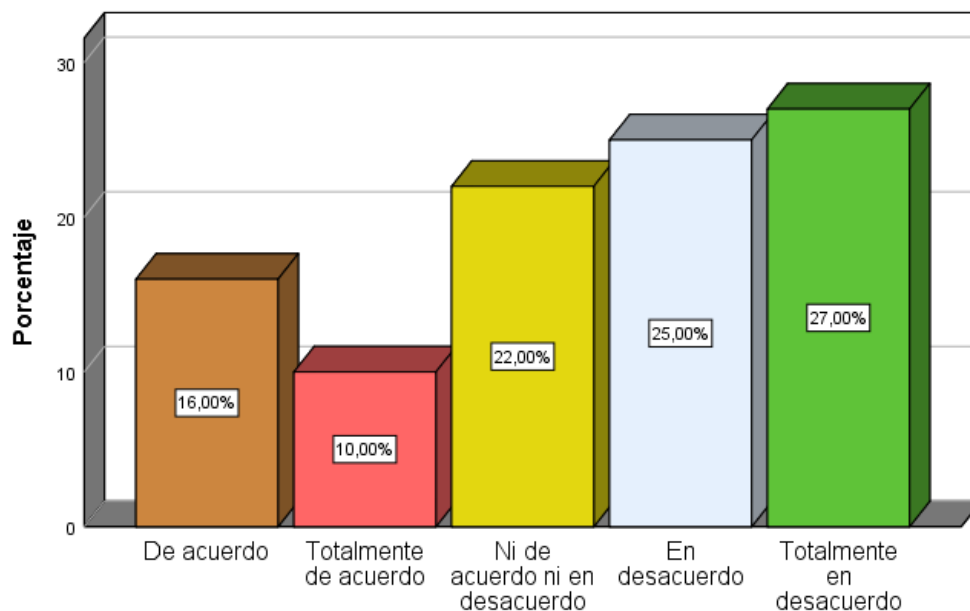
Tabla 1

Relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta.

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	16	16,0	16,0	16,0
	Totalmente de acuerdo	10	10,0	10,0	26,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	22,0	22,0	48,0
	En desacuerdo	25	25,0	25,0	73,0
	Totalmente en desacuerdo	27	27,0	27,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 1

Relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta



Análisis descriptivo:

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 16 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 16.00% del total.
- 10 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 10.00% del total.
- 22 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 22.00% del total encuestado.
- 25 respondió “En desacuerdo”, que fue el 25.00% del total encuestado.
- 27 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 27.00% del total encuestado.

Pregunta 2: Cree Ud., que, con mayor cultura tributaria, se puede mejorar la recaudación fiscal del impuesto a la renta

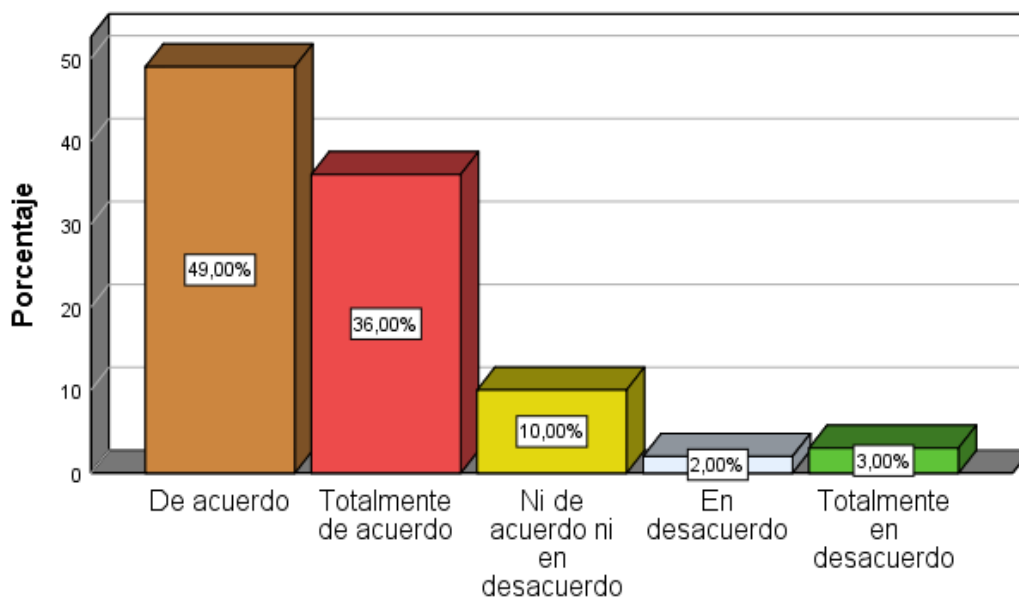
Tabla 2

Cultura tributaria y recaudación fiscal del impuesto a la renta

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	49	49,0	49,0	49,0
	Totalmente de acuerdo	36	36,0	36,0	85,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	10,0	10,0	95,0
	En desacuerdo	2	2,0	2,0	97,0
	Totalmente en desacuerdo	3	3,0	3,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 2

Cultura tributaria y recaudación fiscal del impuesto a la renta



Análisis descriptivo:

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 49 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 49.00% del total.
- 36 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 36.00% del total.
- 10 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 10.00% del total encuestado.
- 2 respondió “En desacuerdo”, que fue el 2.00% del total encuestado.
- 3 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 3.00% del total encuestado.

Pregunta 3: Estima que el impuesto a la renta es de mayor importancia que otros impuestos por su monto de recaudación.

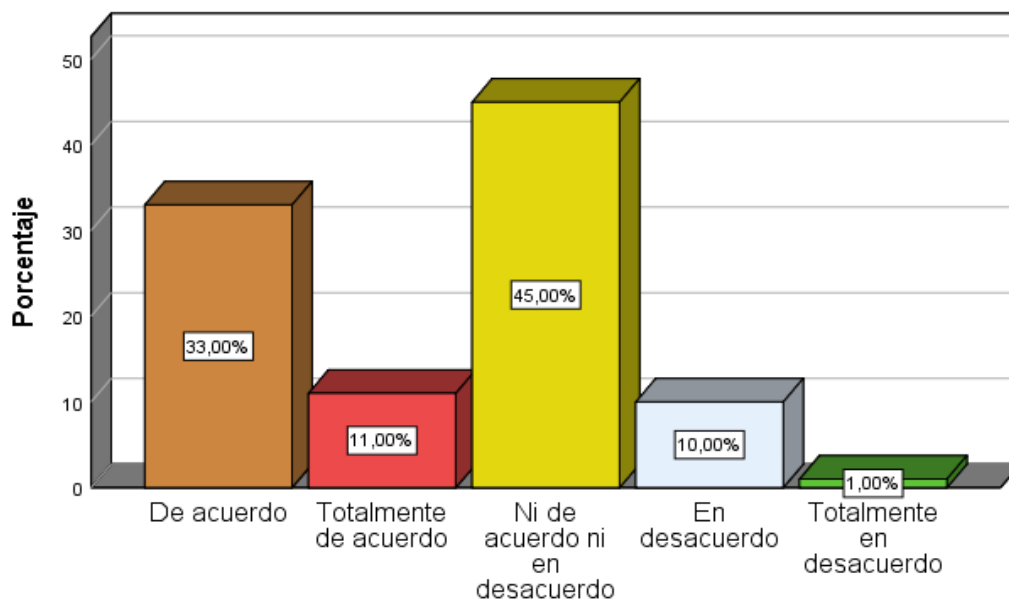
Tabla 3

El impuesto a la renta es de mayor importancia que otros impuestos

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	33	33,0	33,0	33,0
	Totalmente de acuerdo	11	11,0	11,0	44,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	45	45,0	45,0	89,0
	En desacuerdo	10	10,0	10,0	99,0
	Totalmente en desacuerdo	1	1,0	1,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 3

El impuesto a la renta es de mayor importancia que otros impuestos



Análisis descriptivo:

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 33 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 33.00% del total.
- 11 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 11.00% del total.
- 45 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 45.00% del total encuestado.
- 10 respondió “En desacuerdo”, que fue el 10.00% del total encuestado.
- 1 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 1.00% del total encuestado

Pregunta 4: El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad

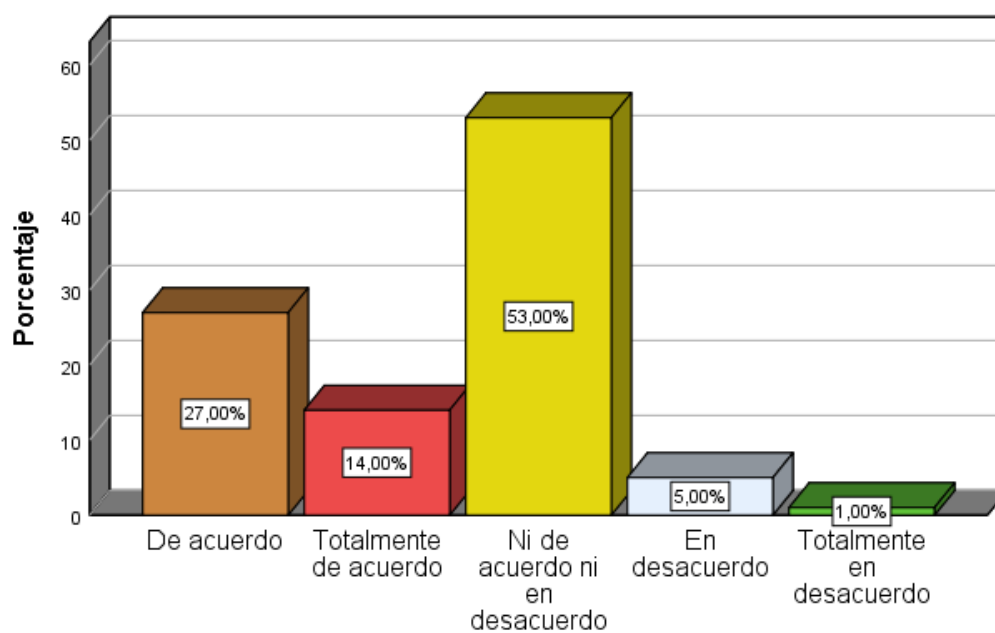
Tabla 4

El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad.

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	27	27,0	27,0	27,0
	Totalmente de acuerdo	14	14,0	14,0	41,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	53	53,0	53,0	94,0
	En desacuerdo	5	5,0	5,0	99,0
	Totalmente en desacuerdo	1	1,0	1,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 4

El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad



Análisis descriptivo:

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 27 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 27.00% del total.
- 14 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 14.00% del total.
- 53 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 53.00% del total encuestado.
- 5 respondió “En desacuerdo”, que fue el 5.00% del total encuestado.
- 1 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 1.00% del total encuestado

Pregunta 5: Admite que los beneficios a los empleados a corto plazo son beneficios cuyo pago ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios que les otorgan esos beneficios

Tabla 5

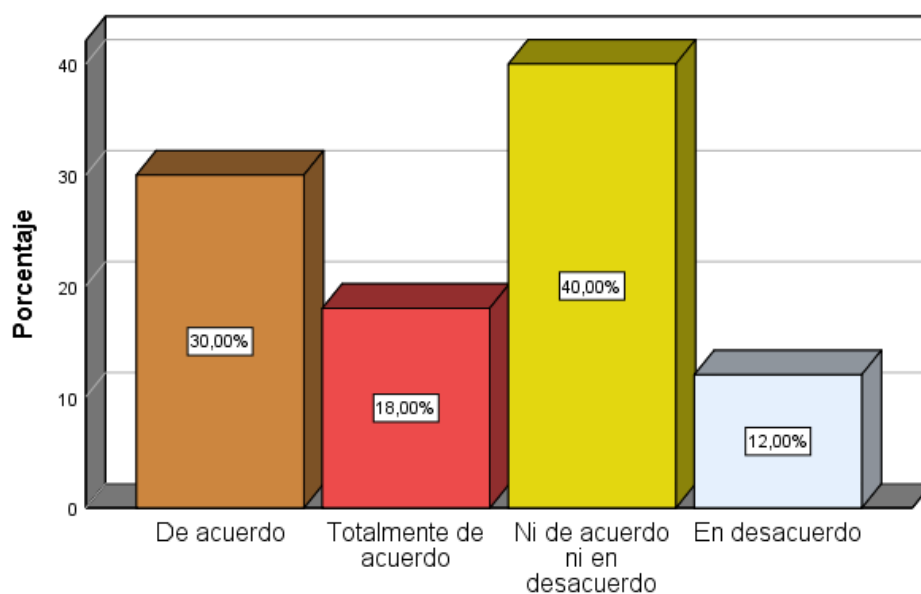
Beneficios de Empleados a Corto Plazo y su Liquidación en el Periodo de Doce Meses

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	30	30,0	30,0	30,0
	Totalmente de acuerdo	18	18,0	18,0	48,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	40	40,0	40,0	88,0
	En desacuerdo	12	12,0	12,0	100,0

Total	100	100,0	100,0
-------	-----	-------	-------

Figura 5

Beneficios de Empleados a Corto Plazo y su Liquidación en el Periodo de Doce Meses

**Análisis descriptivo:**

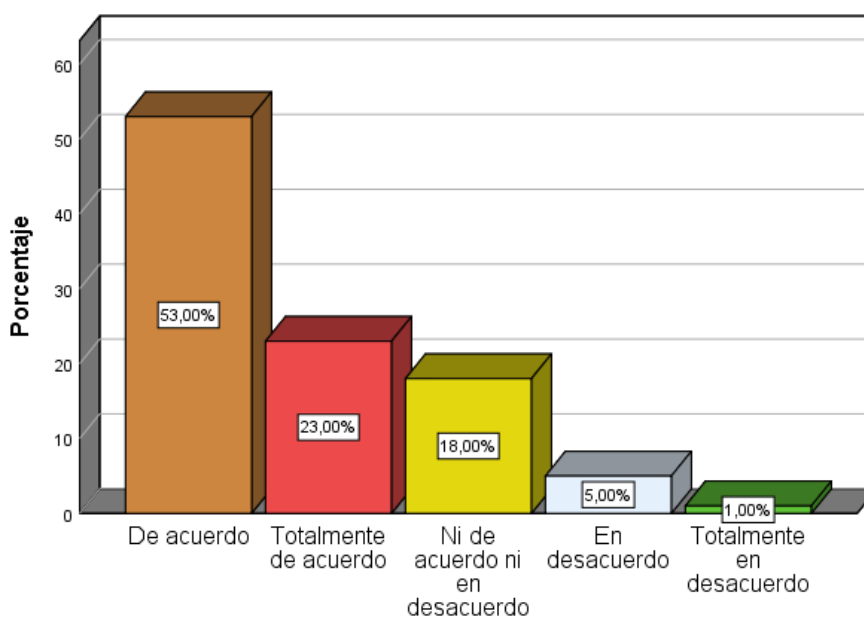
Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 30 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 30.00% del total.
- 18 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 18.00% del total.
- 40 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 40.00% del total encuestado.
- 12 respondió “En desacuerdo”, que fue el 12.00% del total encuestado.

Pregunta 6: Aquellas personas con un nivel de riqueza similar deben ser gravados con una carga tributaria similar

Tabla 6***Equidad Tributaria entre Personas con Niveles de Riqueza Similares***

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	53	53,0	53,0	53,0
	Totalmente de acuerdo	23	23,0	23,0	76,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	18,0	18,0	94,0
	En desacuerdo	5	5,0	5,0	99,0
	Totalmente en desacuerdo	1	1,0	1,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

Figura 6***Equidad Tributaria entre Personas con Niveles de Riqueza Similares***

Análisis descriptivo:

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

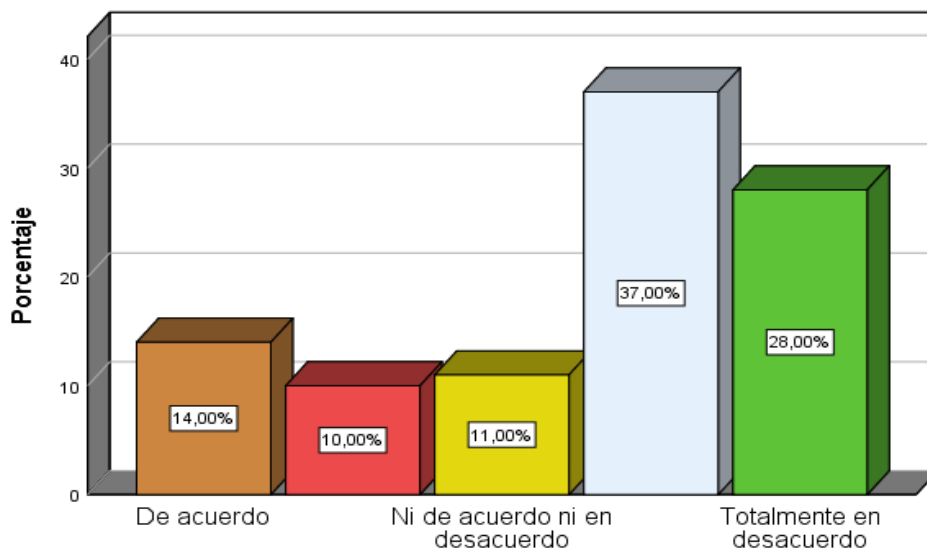
- 53 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 53.00% del total.
- 23 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 23.00% del total.
- 18 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 18.00% del total encuestado.
- 5 respondió “En desacuerdo”, que fue el 5.00% del total encuestado.
- 1 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 1.00% del total encuestado.

Pregunta 7: Ud., ha analizado las tasas del impuesto a la renta de quinta categoría.

Tabla 7

Análisis de Tasas del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	14	14,0	14,0	14,0
	Totalmente de acuerdo	10	10,0	10,0	24,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	11,0	11,0	35,0
	En desacuerdo	37	37,0	37,0	72,0
	Totalmente en desacuerdo	28	28,0	28,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 7***Análisis de Tasas del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría*****Análisis descriptivo:**

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 14 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 14.00% del total.
- 10 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 10.00% del total.
- 11 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 11.00% del total encuestado.
- 37 respondió “En desacuerdo”, que fue el 37.00% del total encuestado.
- 28 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 28.00% del total encuestado.

Pregunta 8: Considera Ud., adecuadas las deducciones de 7 UIT establecido en el Reglamento del Impuesto a la Renta (quinta categoría)

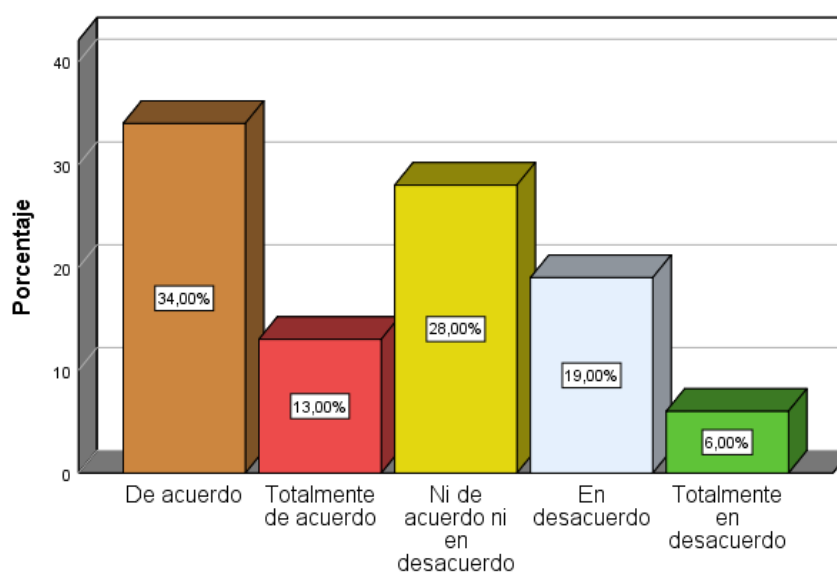
Tabla 8

Evaluación de Deducciones en Impuesto a la Renta (5ta Categoría).

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	34	34,0	34,0	34,0
	Totalmente de acuerdo	13	13,0	13,0	47,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	28	28,0	28,0	75,0
	En desacuerdo	19	19,0	19,0	94,0
	Totalmente en desacuerdo	6	6,0	6,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 8

Evaluación de Deducciones en Impuesto a la Renta (5ta Categoría).



Análisis descriptivo:

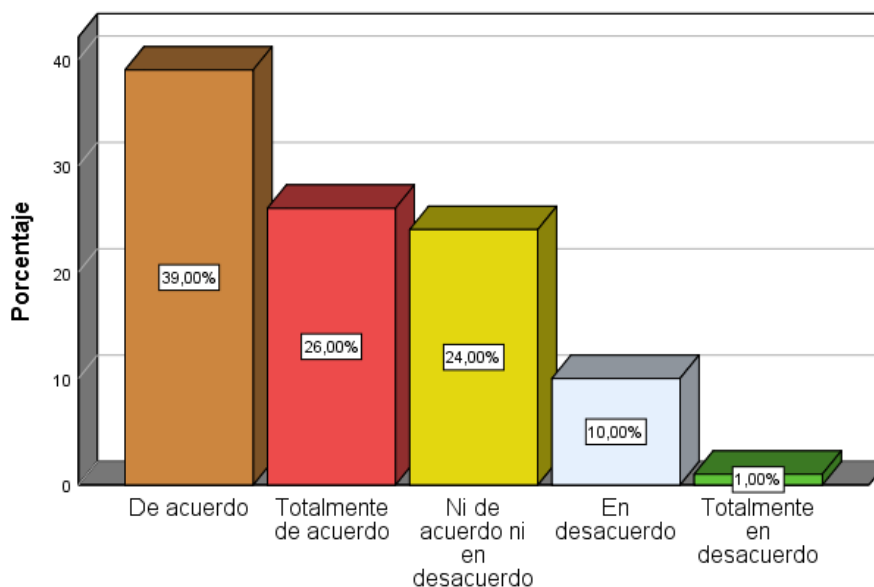
Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 34 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 34.00% del total.
- 13 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 13.00% del total.
- 28 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 28.00% del total encuestado.
- 19 respondió “En desacuerdo”, que fue el 19.00% del total encuestado.
- 6 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 6.00% del total encuestado

Pregunta 9: Los cambios en la normatividad contribuirán a mejorar el nivel de aceptación del impuesto (rentas de quinta categoría)

Tabla 9***Normatividad y Aceptación del Impuesto (5ta Categoría).***

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	39	39,0	39,0	39,0
	Totalmente de acuerdo	26	26,0	26,0	65,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	24,0	24,0	89,0
	En desacuerdo	10	10,0	10,0	99,0
	Totalmente en desacuerdo	1	1,0	1,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 9***Normatividad y Aceptación del Impuesto (5ta Categoría)*****Análisis descriptivo:**

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 39 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 39.00% del total.
- 26 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 26.00% del total.
- 24 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 24.00% del total encuestado.
- 10 respondió “En desacuerdo”, que fue el 10.00% del total encuestado.
- 1 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 1.00% del total encuestado.

Pregunta 10: Se considera la remuneración mensual ordinaria puesta a disposición del trabajador del Poder Judicial.

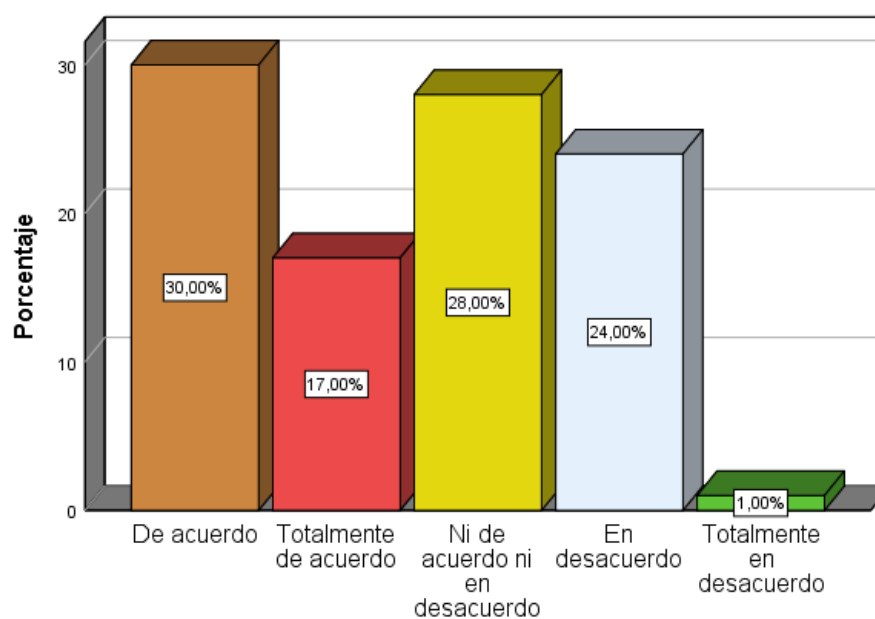
Tabla 10

Remuneración Mensual Ordinaria en el Poder Judicial

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	30	30,0	30,0	30,0
	Totalmente de acuerdo	17	17,0	17,0	47,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	28	28,0	28,0	75,0
	En desacuerdo	24	24,0	24,0	99,0
	Totalmente en desacuerdo	1	1,0	1,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 10

Remuneración Mensual Ordinaria en el Poder Judicial



Análisis descriptivo:

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

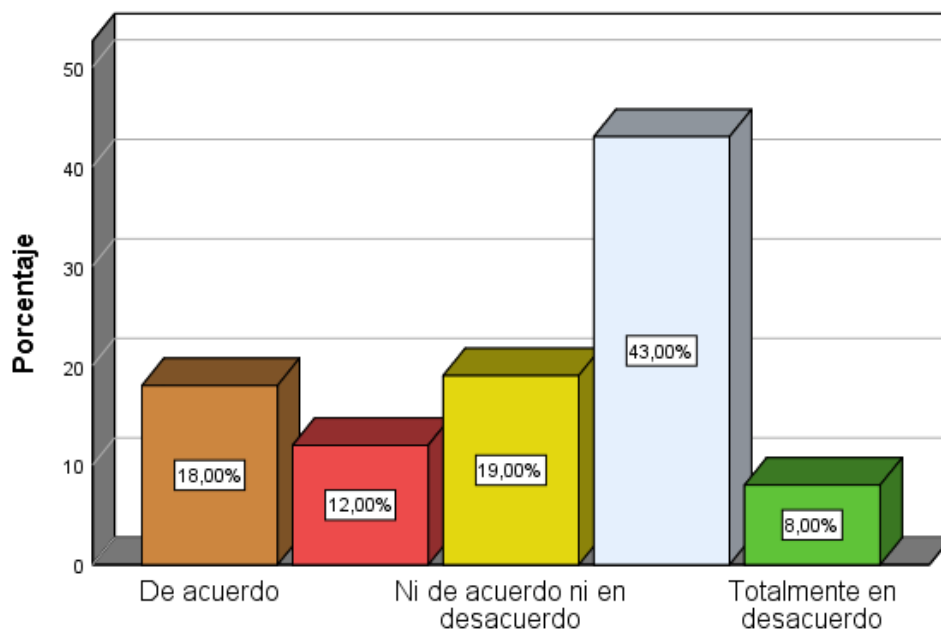
- 30 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 30.00% del total.
- 17 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 17.00% del total.
- 28 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 28.00% del total encuestado.
- 24 respondió “En desacuerdo”, que fue el 24.00% del total encuestado.
- 1 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 1.00% del total encuestado

Pregunta 11: Además, se toman en cuenta las gratificaciones ordinarias que corresponden al trabajador judicial

Tabla 11

Remuneración y Gratificaciones Ordinarias en el Poder Judicial

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	18	18,0	18,0	18,0
	Totalmente de acuerdo	12	12,0	12,0	30,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	19,0	19,0	49,0
	En desacuerdo	43	43,0	43,0	92,0
	Totalmente en desacuerdo	8	8,0	8,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 11***Remuneración y Gratificaciones Ordinarias en el Poder Judicial*****Análisis descriptivo:**

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 18 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 18.00% del total.
- 12 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 12.00% del total.
- 19 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 19.00% del total encuestado.
- 43 respondió “En desacuerdo”, que fue el 43.00% del total encuestado.
- 8 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 8.00% del total encuestado

Pregunta 12: Se incorporan las remuneraciones ordinarias y demás conceptos que hubieran sido puesto a disposición del servidor

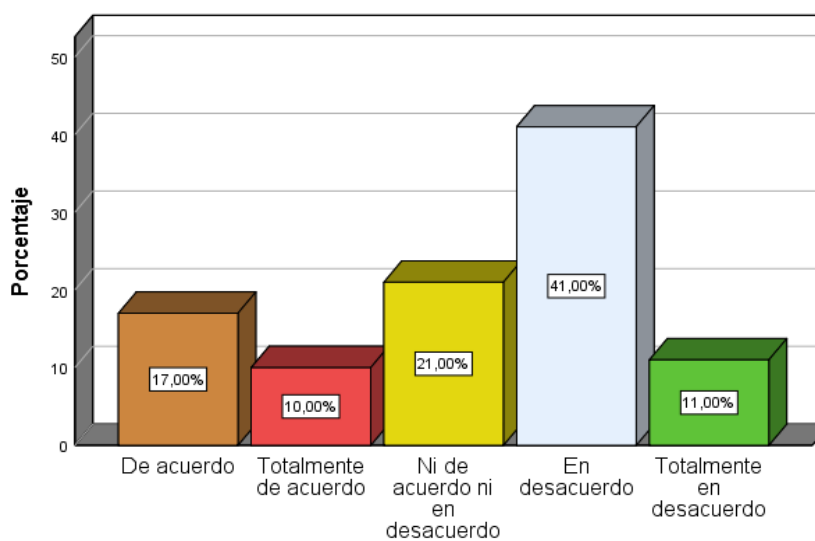
Tabla 12

Inclusión de Remuneraciones y Otros Conceptos para Servidores

	<i>Escala</i>	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<i>Válido</i>	De acuerdo	17	17,0	17,0	17,0
	Totalmente de acuerdo	10	10,0	10,0	27,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	21	21,0	21,0	48,0
	En desacuerdo	41	41,0	41,0	89,0
	Totalmente en desacuerdo	11	11,0	11,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 12

Inclusión de Remuneraciones y Otros Conceptos para Servidores



Análisis descriptivo:

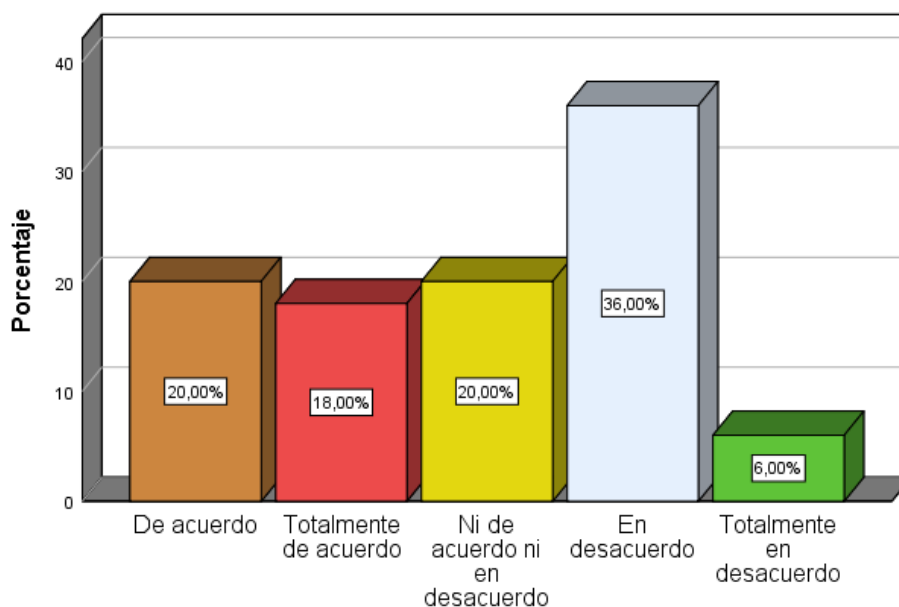
Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 17 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 17.00% del total.
- 10 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 10.00% del total.
- 21 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 21.00% del total encuestado.
- 41 respondió “En desacuerdo”, que fue el 41.00% del total encuestado.
- 11 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 11.00% del total encuestado

Pregunta 13: Hay que adicionar las asignaciones que por concepto de gastos de representación se otorgan directamente al servidor

Tabla 13***Incorporación de Asignaciones por Gastos de Representación a Servidores***

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	20	20,0	20,0	20,0
	Totalmente de acuerdo	18	18,0	18,0	38,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	20,0	20,0	58,0
	En desacuerdo	36	36,0	36,0	94,0
	Totalmente en desacuerdo	6	6,0	6,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 13***Incorporación de Asignaciones por Gastos de Representación a Servidores*****Análisis descriptivo:**

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 20 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 20.00% del total.
- 18 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 18.00% del total.
- 20 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 20.00% del total encuestado.
- 36 respondió “En desacuerdo”, que fue el 36.00% del total encuestado.
- 6 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 6.00% del total encuestado.

Pregunta 14: Se agrega las retribuciones por servicios prestados en relación de dependencia, percibidas por socios de cualquier sociedad, incluidos los socios industriales o de carácter similar.

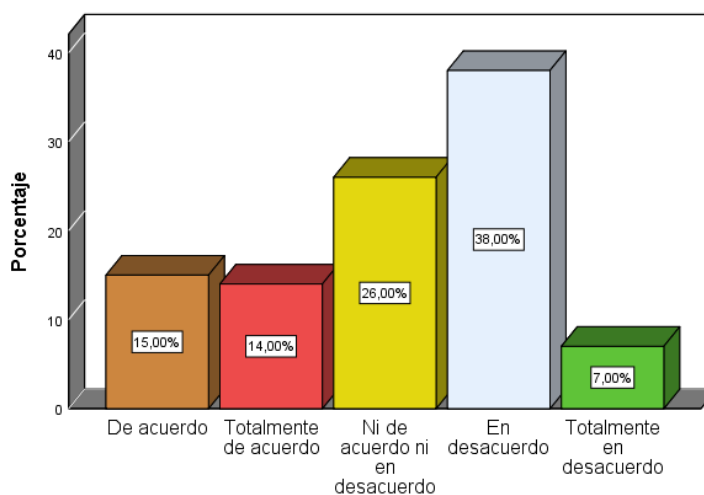
Tabla 14

Inclusión de Retribuciones a Socios por Servicios en Relación de Dependencia

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	15	15,0	15,0	15,0
	Totalmente de acuerdo	14	14,0	14,0	29,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	26,0	26,0	55,0
	En desacuerdo	38	38,0	38,0	93,0
	Totalmente en desacuerdo	7	7,0	7,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 14

Inclusión de Retribuciones a Socios por Servicios en Relación de Dependencia



Análisis descriptivo:

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 15 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 15.00% del total.
- 14 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 14.00% del total.
- 26 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 26.00% del total encuestado.
- 38 respondió “En desacuerdo”, que fue el 38.00% del total encuestado.
- 7 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 7.00% del total encuestado

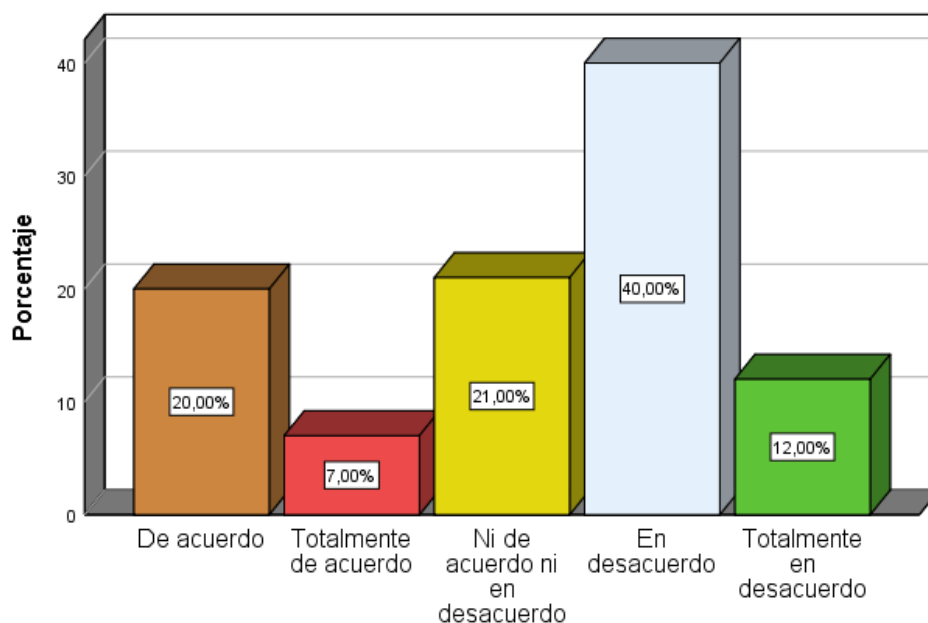
Pregunta 15: Se debe sumar el capital de retiro que se abone a los servidores conforme al artículo 2 del Decreto Ley 14525, de ser el caso

Tabla 15***Inclusión del Capital de Retiro según Decreto Ley 14525 a los Servidores***

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	20	20,0	20,0	20,0
	Totalmente de acuerdo	7	7,0	7,0	27,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	21	21,0	21,0	48,0
	En desacuerdo	40	40,0	40,0	88,0
	Totalmente en desacuerdo	12	12,0	12,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 15

Inclusión del Capital de Retiro según Decreto Ley 14525 a los Servidores.



Análisis descriptivo:

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 33 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 33.00% del total.
- 11 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 11.00% del total.
- 45 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 45.00% del total encuestado.
- 10 respondió “En desacuerdo”, que fue el 10.00% del total encuestado.
- 1 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 1.00% del total encuestado

Pregunta 16: Las 7 UIT son descontables de las remuneraciones.

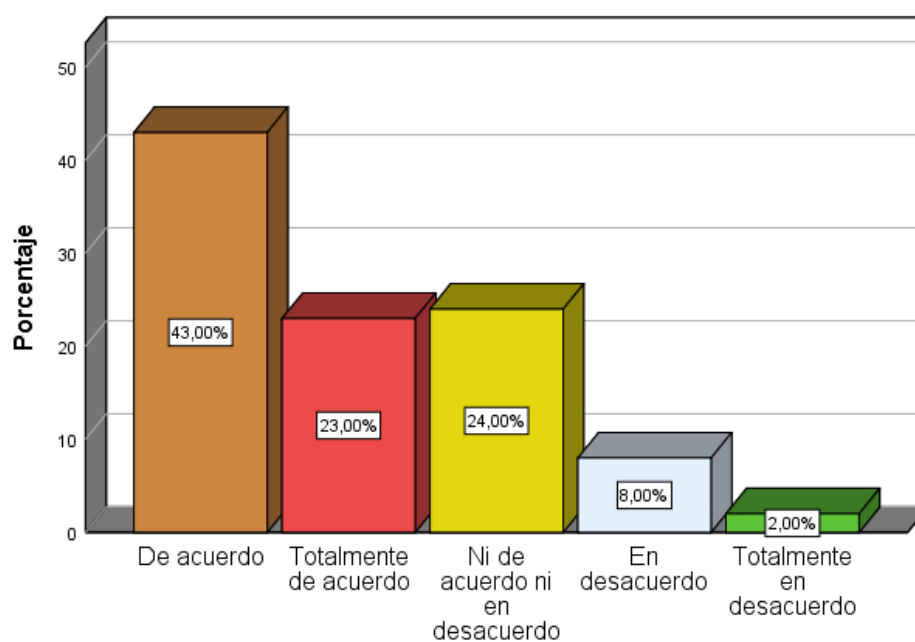
Tabla 16

Deducción de 7 UIT de las Remuneraciones

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	43	43,0	43,0	43,0
	Totalmente de acuerdo	23	23,0	23,0	66,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	24,0	24,0	90,0
	En desacuerdo	8	8,0	8,0	98,0
	Totalmente en desacuerdo	2	2,0	2,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 16

Deducción de 7 UIT de las Remuneraciones



Análisis descriptivo:

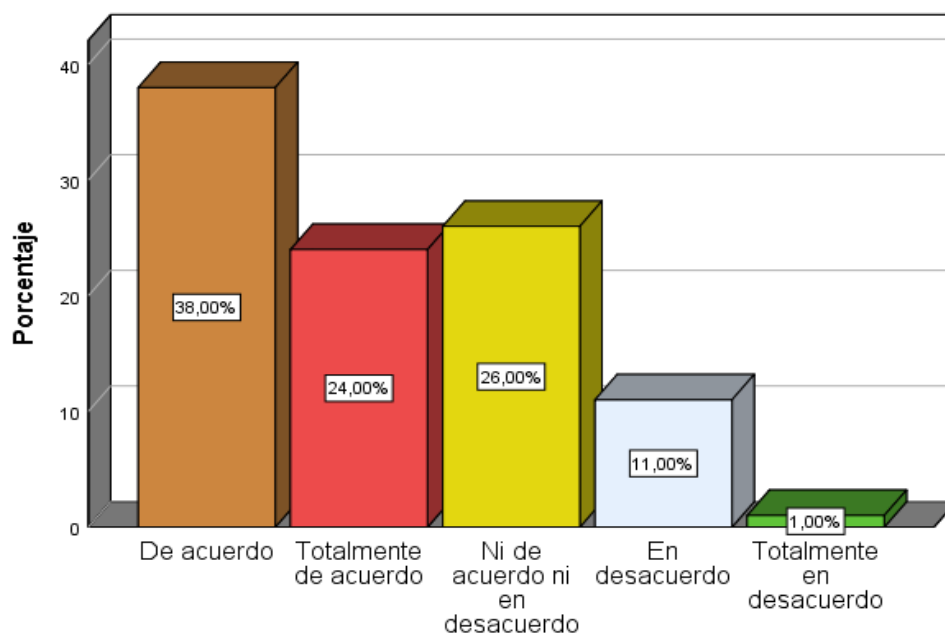
Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 43 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 43.00% del total.
- 23 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 23.00% del total.
- 24 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 24.00% del total encuestado.
- 8 respondió “En desacuerdo”, que fue el 8.00% del total encuestado.
- 2 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 2.00% del total encuestado.

Pregunta 17: Se deducen las donaciones con los documentos señalados en la Ley

Tabla 17***Deducción de Donaciones con Documentación Legal Correspondiente***

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	38	38,0	38,0	38,0
	Totalmente de acuerdo	24	24,0	24,0	62,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	26,0	26,0	88,0
	En desacuerdo	11	11,0	11,0	99,0
	Totalmente en desacuerdo	1	1,0	1,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 17***Deducción de Donaciones con Documentación Legal Correspondiente.*****Análisis descriptivo:**

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

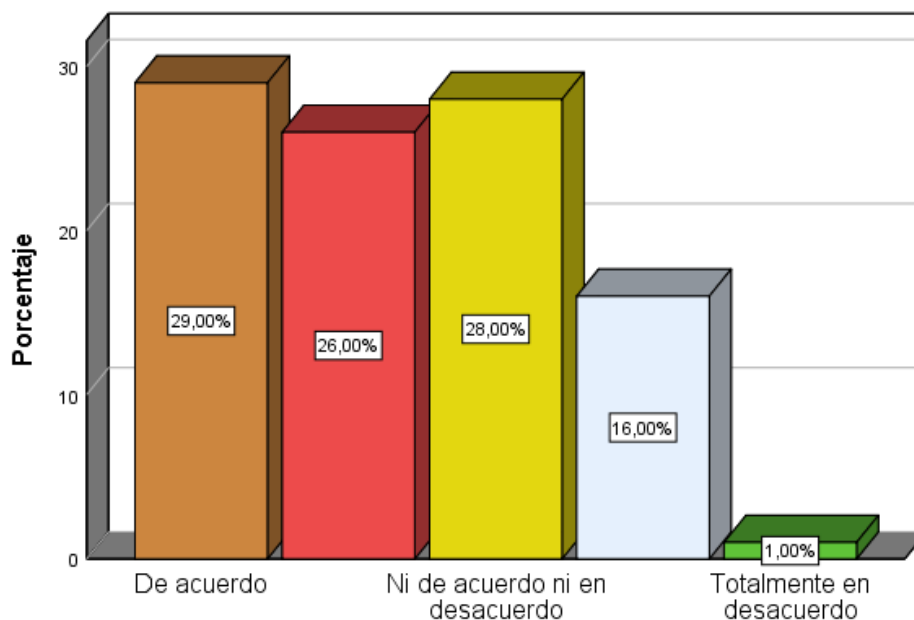
- 38 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 38.00% del total.
- 24 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 24.00% del total.
- 26 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 26.00% del total encuestado.
- 11 respondió “En desacuerdo”, que fue el 11.00% del total encuestado.
- 1 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 1.00% del total encuestado.

Pregunta 18: Las donaciones referidas, serán acreditadas.

Tabla 18

Acreditación de Donaciones Específicas

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	29	29,0	29,0	29,0
	Totalmente de acuerdo	26	26,0	26,0	55,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	28	28,0	28,0	83,0
	En desacuerdo	16	16,0	16,0	99,0
	Totalmente en desacuerdo	1	1,0	1,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 18***Acreditación de Donaciones Específicas.*****Análisis descriptivo:**

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 29 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 29.00% del total.
- 26 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 26.00% del total.
- 28 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 28.00% del total encuestado.
- 16 respondió “En desacuerdo”, que fue el 16.00% del total encuestado.
- 1 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 1.00% del total encuestado.

Pregunta 19: Hasta 5 UIT 8% y más de 5 UIT hasta 20 UIT 14%

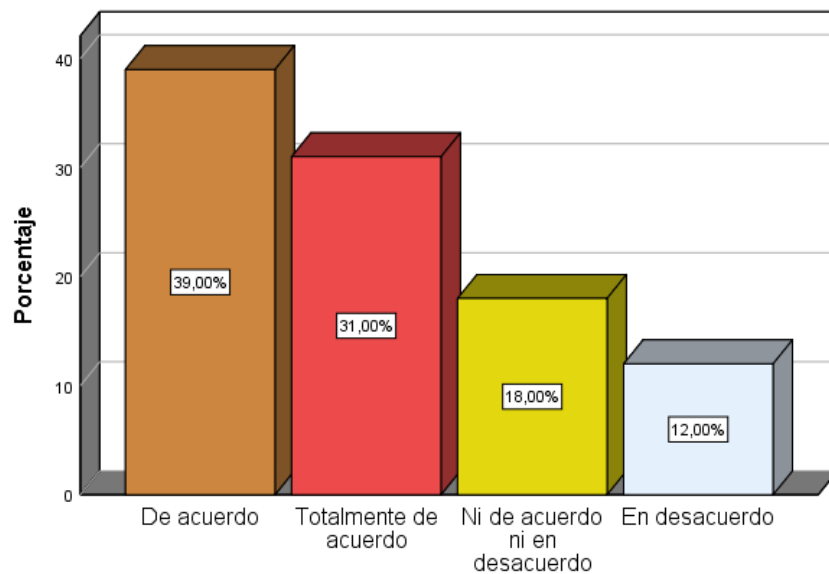
Tabla 19

Tasas de Impuesto según Rangos de Ingresos (Hasta 5 UIT: 8%, Más de 5 UIT hasta 20 UIT: 14%)

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	39	39,0	39,0	39,0
	Totalmente de acuerdo	31	31,0	31,0	70,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	18,0	18,0	88,0
	En desacuerdo	12	12,0	12,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 19

Tasas de Impuesto según Rangos de Ingresos (Hasta 5 UIT: 8%, Más de 5 UIT hasta 20 UIT: 14%)



Análisis descriptivo:

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 39 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 39.00% del total.
- 31 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 31.00% del total.
- 18 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 18.00% del total encuestado.
- 12 respondió “En desacuerdo”, que fue el 12.00% del total encuestado.

Pregunta 20: Más de 20 UIT hasta 35 UIT 17% y más de 35 UIT hasta 45 UIT 20%

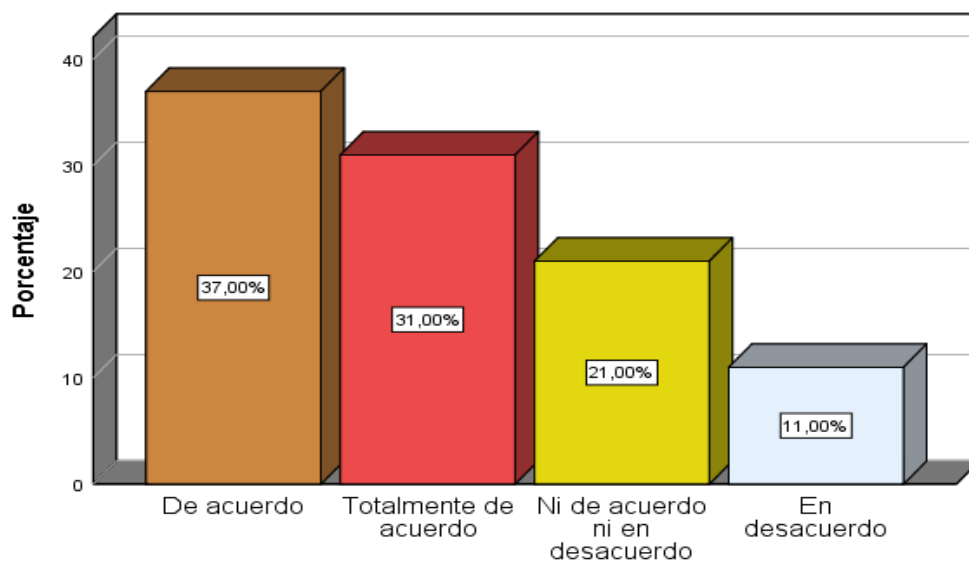
Tabla 20

Más de 20 UIT hasta 35 UIT 17% y más de 35 UIT hasta 45 UIT 20%

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	37	37,0	37,0	37,0
	Totalmente de acuerdo	31	31,0	31,0	68,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	21	21,0	21,0	89,0
	En desacuerdo	11	11,0	11,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 20

Más de 20 UIT hasta 35 UIT 17% y más de 35 UIT hasta 45 UIT 20%



Análisis descriptivo:

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 37 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 37.00% del total.
- 31 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 31.00% del total.
- 21 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 21.00% del total encuestado.
- 11 respondió “En desacuerdo”, que fue el 11.00% del total encuestado.

Pregunta 21: Más de 45 UIT corresponde el 30%

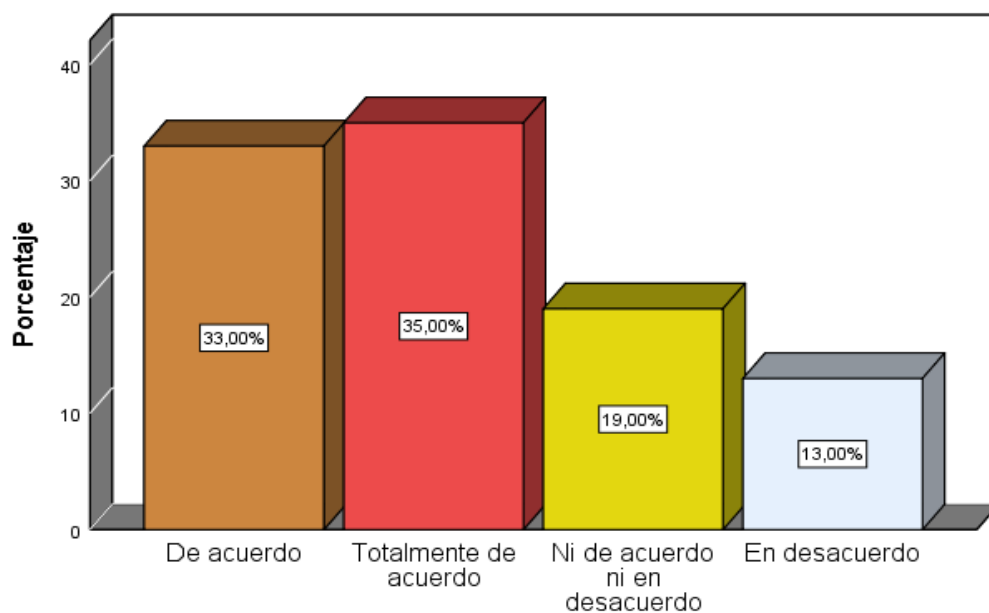
Tabla 21

Más de 45 UIT corresponde el 30%

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	33	33,0	33,0	33,0
	Totalmente de acuerdo	35	35,0	35,0	68,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	19,0	19,0	87,0
	En desacuerdo	13	13,0	13,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 21

Más de 45 UIT corresponde el 30%

**Análisis descriptivo:**

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 33 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 33.00% del total.
- 35 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 35.00% del total.
- 19 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 19.00% del total encuestado.
- 13 respondió “En desacuerdo”, que fue el 13.00% del total encuestado.

Pregunta 22: Se calcula el Impuesto a la Renta a pagar por el año en curso

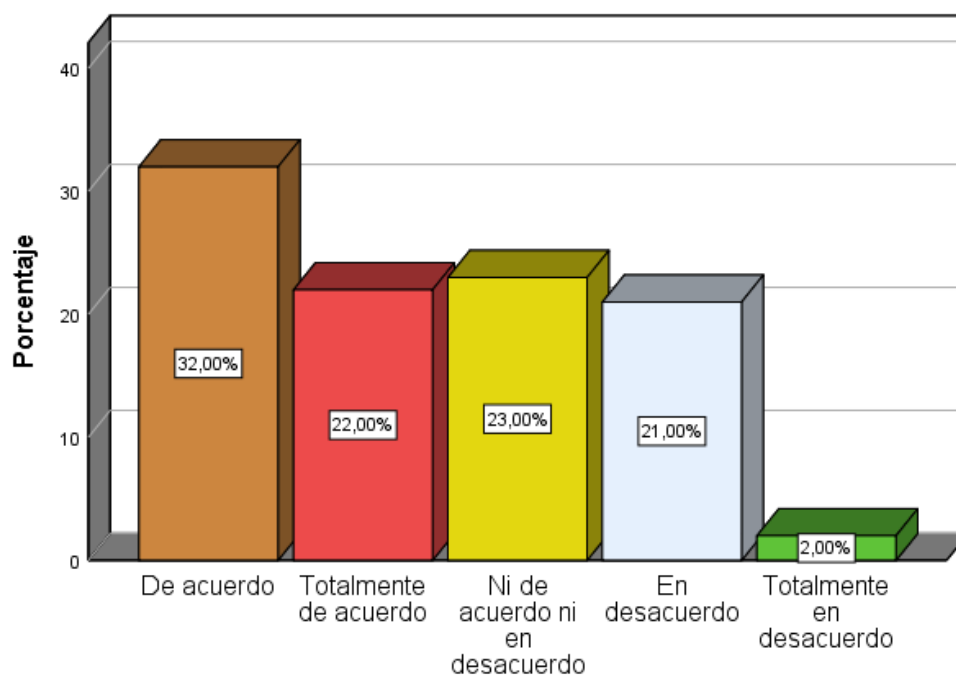
Tabla 22

Cálculo del Impuesto a la Renta a Pagar Actual

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	32	32,0	32,0	32,0
	Totalmente de acuerdo	22	22,0	22,0	54,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	23	23,0	23,0	77,0
	En desacuerdo	21	21,0	21,0	98,0
	Totalmente en desacuerdo	2	2,0	2,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 22

Cálculo del Impuesto a la Renta a Pagar Actual



Análisis descriptivo:

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 32 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 32.00% del total.
- 22 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 22.00% del total.
- 23 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 23.00% del total encuestado.
- 21 respondió “En desacuerdo”, que fue el 21.00% del total encuestado.
- 2 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 2.00% del total encuestado.

Pregunta 23: Al importe anterior, se aplica la tasa progresiva por ingresos de quinta categoría

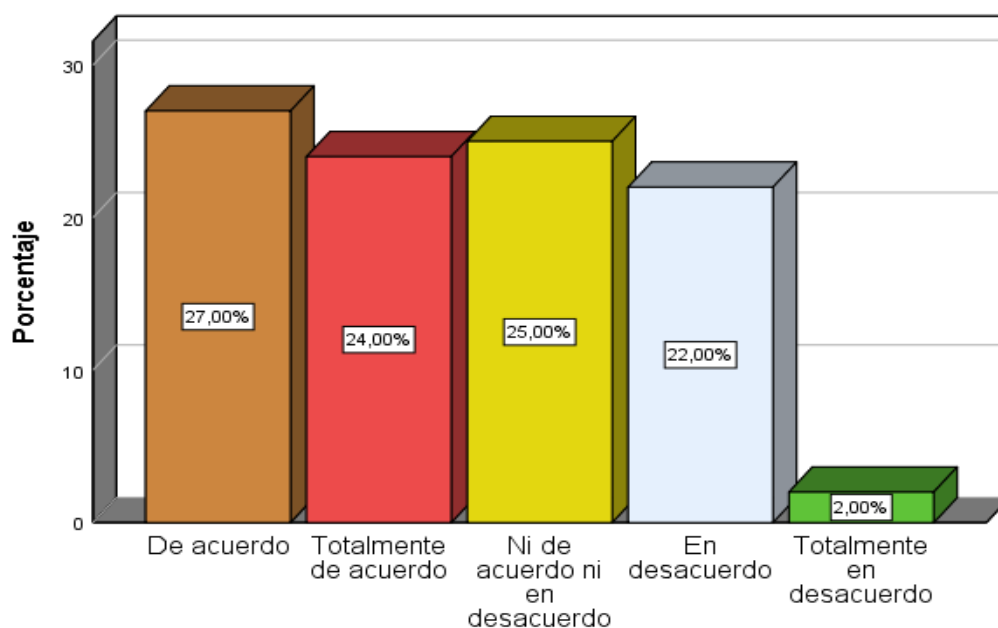
Tabla 23

Aplicación de Tasa Progresiva a Ingresos de Quinta Categoría

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	27	27,0	27,0	27,0
	Totalmente de acuerdo	24	24,0	24,0	51,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	25	25,0	25,0	76,0
	En desacuerdo	22	22,0	22,0	98,0
	Totalmente en desacuerdo	2	2,0	2,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 23

Aplicación de Tasa Progresiva a Ingresos de Quinta Categoría.



Análisis descriptivo:

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 27 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 27.00% del total.
- 24 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 24.00% del total.
- 25 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 45.00% del total encuestado.
- 22 respondió “En desacuerdo”, que fue el 22.00% del total encuestado.

- 2 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 1.00% del total encuestado.

Pregunta 24: Luego se determina la retención mensual aproximada que se efectúa al trabajador judicial

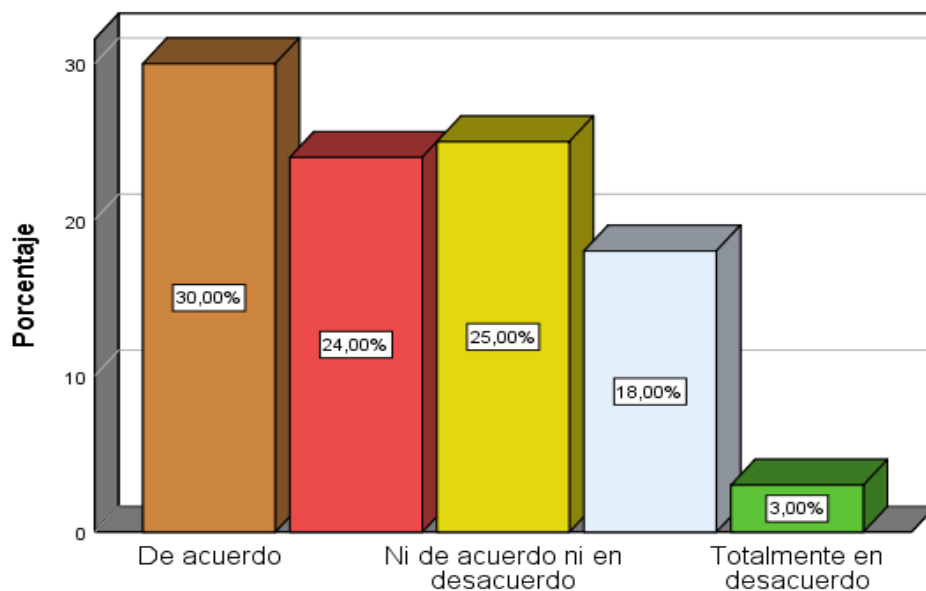
Tabla 24

Determinación de Retención Mensual Aproximada para Trabajador Judicial.

	Escala	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	30	30,0	30,0	30,0
	Totalmente de acuerdo	24	24,0	24,0	54,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	25	25,0	25,0	79,0
	En desacuerdo	18	18,0	18,0	97,0
	Totalmente en desacuerdo	3	3,0	3,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 24

Determinación de Retención Mensual Aproximada para Trabajador



Judicial

Análisis descriptivo:

Del total de encuestados, 100 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 30 respondió “De acuerdo”, lo cual constituye el 30.00% del total.
- 24 respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo cual representa el 24.00% del total.
- 25 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, quienes fueron el 25.00% del total encuestado.
- 18 respondió “En desacuerdo”, que fue el 18.00% del total encuestado.
- 3 respondió “Totalmente en desacuerdo”, que fue el 3.00% del total encuestado.

5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Hemos realizado las siguientes actividades:

a. Contrastación de las Hipótesis

Para contrastar la hipótesis se plantearon dos posibles errores, tipo I y tipo II. El primer tipo de error ocurre cuando se rechaza la hipótesis nula, que es verdadera, el segundo tipo de error ocurre cuando se acepta la hipótesis nula, como falsa.

b. Prueba de Hipótesis

Para de aplicar las pruebas estadísticas, ya sean estas paramétricas o no paramétricas, utilizamos pruebas de normalidad para cada dimensión de las variables, para obtener los estadísticos correspondientes, arrojando los siguientes resultados:

Tabla 25

Prueba de Ingresos Totales y Progresividad e impuesto

s

La Tabla 28 muestra las pruebas paramétricas de Kolmogorov-Smirnov y Shapiro-Wilk. Se elige la prueba menos significativa de Kolmogorov-Smirnov porque la muestra consta de 100 unidades de muestra, en el cual se tiene una significancia menor en D4 y en D8, por lo que decidimos que el valor de 0,000 es menor a 0,05 y por lo tanto no son normales.

Tabla 26

Prueba de normalidad de EL IMPUESTO A LA RENTA e INGRESOS DE QUINTA CATEGORÍA

<i>Pruebas de normalidad</i>						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
EL IMPUESTO A LA RENTA	0,327	100	0,000	0,763	100	0,000

INGRESOS DE QUINTA CATEGORÍA	0,266	100	0,000	0,851	100	0,000
------------------------------	-------	-----	-------	-------	-----	-------

Nota. a. Corrección de significación de Lilliefors

La Tabla 29 muestra las pruebas paramétricas de Kolmogorov-Smirnov y Shapiro-Wilk. Se elige la prueba menos significativa de Kolmogorov-Smirnov porque la muestra consta de 100 unidades de muestra, en el cual se tiene una significancia menor en V1 y en V2, por lo que decidimos que ciertamente son menores a 0,05 y por lo tanto no son normales.

Como la muestra es mayor a 30, usamos la prueba de Kolmogorov-Smirnov para todas las pruebas, cada dimensión y variables asociadas (X) y observadas (Y). Dado que la significación es inferior a 0,05, concluimos que no son normales, por lo que, con el conocimiento anterior elegimos el coeficiente de Spearman, puesto que, esta es una estadística no paramétrica, los datos que se analizaron no siguen una distribución normal y las prueba requeridas, dentro de los coeficientes mencionado anteriormente, lo que ayuda a medir las relaciones que existen entre la variables I (asociada) EL IMPUESTO A LA RENTA y la variable II (de supervisión) INGRESOS DE QUINTA CATEGORÍA, principalmente y el nexo que hay entre la Dimensión 1 – La Progresividad del Impuesto a la Renta y la Dimensión 5 – Suma de tus ingresos totales, la Dimensión 2 – El principio de equidad fiscal y la Dimensión 6 – los gastos deducibles para personas naturales y la Dimensión 3 - Los Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos, la Dimensión 7 - Aplicación de la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos y la Dimensión 4 - La Composición de la base imponible y la Dimensión 8 - Manejo de las retenciones que el empleador realizó durante el año.

Por lo que, examinando la correlación de la Hipótesis General, tenemos:

Que probar la hipótesis, formulando, las siguientes hipótesis estadísticas:

Hipótesis Alternativa HG: El Impuesto a la Renta tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022.

Hipótesis Nula H0: El Impuesto a la Renta no tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022.

Tabla 27

Correlaciones de EL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS INGRESOS DE QUINTA CATEGORÍA

Correlaciones

		EL IMPUESTO A LA RENTA (Agrupada)	INGRESOS DE QUINTA CATEGORÍA (Agrupada)
Rho de Spearman	EL IMPUESTO A LA RENTA (Agrupada)	1,000	,497*
	Coefficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)		0,000
	N	100	100
	INGRESOS DE QUINTA CATEGORÍA (Agrupada)	,497*	1,000
	Coefficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Dado que, el coeficiente Rho es 1,00, existe una correlación positiva débil de 0,497, esto según el calibrador de estimación de correlación de Spearman (Anexo N.º 4). El nivel de significación es inferior a 0,05, expresado en esta tabla por 0,000 de significación bilateral, tanto para el Impuesto a la Renta como para Ingresos de Quinta Categoría; esto quiere decir que, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna por la existencia de una relación mínima entre las variables. Entonces podemos concluir que: El Impuesto a la Renta tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022.

Examinando la correlación de la Hipótesis específica 1, tenemos:

Que probar la hipótesis, formulando, las siguientes hipótesis estadísticas:

Hipótesis Alternativa H1: La Progresividad del Impuesto a la Renta es importante en la Suma de tus ingresos totales del año.

Hipótesis Nula H0: La Progresividad del Impuesto a la Renta no es importante en la Suma de tus ingresos totales del año.

Tabla 28

Correlaciones de Progresividad e Ingresos totales

Correlaciones

		Progresividad e impuesto (Agrupada)		Ingresos totales (Agrupada)
Rho de Spearman	Progresividad e impuesto (Agrupada)	Coeficiente de correlación	1,000	,288**
		Sig. (bilateral)		0,004
		N	100	100
Ingresos totales (Agrupada)	Ingresos totales (Agrupada)	Coeficiente de correlación	,288**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,004	
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Como el Coeficiente **Rho** es 1,00 y de acuerdo con el calibrador de estimación (Anexo N° 5) de la Correlación de Spearman, existe una correlación positiva débil de 0,288. No obstante, el nivel de significación es inferior a 0,05, representado en el cuadro por 0,004, y es bilateralmente significativo tanto para la Progresividad e Impuesto como para los Ingresos Totales; debido a ello, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna porque las variables están relacionadas entre sí. Por lo tanto, se puede concluir que: La Progresividad del Impuesto a la Renta es importante en la suma de tus ingresos totales del año.

Examinando la correlación de la Hipótesis específica 2, tenemos:

Que probar la hipótesis, formulando, las siguientes hipótesis estadísticas:

Hipótesis Alternativa H2: El principio de equidad fiscal influye en los gastos deducibles para personas naturales.

Hipótesis Nula H0: El principio de equidad fiscal no influye en los gastos deducibles para personas naturales.

Tabla 29

Correlaciones de Equidad y Progresividad y Gastos deducibles

Correlaciones

			Equidad y progresividad (Agrupada)	Gastos deducibles (Agrupada)
Rho de Spearman	Equidad y progresividad (Agrupada)	Coefficiente de correlación	1,000	0,112
		Sig. (bilateral)		0,267
		N	100	100
	Gastos deducibles (Agrupada)	Coefficiente de correlación	0,112	1,000
		Sig. (bilateral)	0,267	
		N	100	100

Interpretación:

Considerando que el coeficiente Rho es 1,00, existe una correlación positiva muy débil de 0,112 según el calibrador de estimación de correlación de Spearman (Anexo N° 5). Sin embargo, el nivel de significación es superior a 0,05, indicado en esta tabla por 0,267, y es bilateralmente significativo tanto en la Equidad, Progresividad y Gastos Deducibles, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna ya que las variables están relacionadas. Se concluye que: El principio de equidad fiscal influye en los gastos deducibles para personas naturales.

Ahora examinando la correlación de la Hipótesis específica 3, tenemos:

Que probar la hipótesis, formulando, las siguientes hipótesis estadísticas:

Hipótesis Alternativa H3: Los Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos ayudan en la aplicación de la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos.

Hipótesis Nula H0: Los Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos no ayudan en la aplicación de la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos.

Tabla 30

Correlaciones de Tasas y regresivos y Aplicación de la tasa

<i>Correlaciones</i>			Tasas y regresivos (Agrupada)	Aplicación de la tasa (Agrupada)
Rho de Spearman	Tasas y regresivos (Agrupada)	Coeficiente de correlación	1,000	,324**
		Sig. (bilateral)		0,001
		N	100	100
Aplicación de la tasa (Agrupada)	Aplicación de la tasa (Agrupada)	Coeficiente de correlación	,324**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,001	
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El coeficiente Rho es 1,00, por lo que existe una correlación positiva débil de 0,324 según el calibrador de estimación de correlación de Spearman (Anexo N° 5); así también, el nivel de significación es inferior a 0,05, expresado en esta tabla por 0,001, y es bilateral tanto para las Tasas y regresivos y la Aplicación de la Tasa, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa porque existe una relación positiva entre las variables. Ante esto se concluye que: Los Impuestos

progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos ayudan en la aplicación de la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos.

Ahora examinando la correlación de la Hipótesis específica 4, tenemos:

Que probar la hipótesis, formulando, las siguientes hipótesis estadísticas:

Hipótesis Alternativa H4: La Composición de la base imponible ayuda en el manejo de las retenciones que el empleador realizó durante el año.

Hipótesis Nula H0: La Composición de la base imponible no ayuda en el manejo de las retenciones que el empleador realizó durante el año.

Tabla 31

Correlaciones de Elementos de base imponible y Brechas Sociales y Retenciones del empleador

		<i>Correlaciones</i>	
		Elementos de base imponible (Agrupada)	Retenciones del empleador (Agrupada)
Rho de Spearman	Elementos de base imponible (Agrupada)	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,386**
		N	100
	Retenciones del empleador (Agrupada)	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,386**
		N	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Dado que, el coeficiente Rho es 1,00 existe una correlación positiva débil de 0,386 según el calibrador de estimación de correlación de Spearman (Anexo N° 5). Asimismo, el nivel de significancia representado por 0.000 en esta tabla es inferior a 0.05, de significación bilateral tanto para los elementos de base imponible como para las retenciones del empleador, lo que conlleva a rechazar la hipótesis nula y aceptar

la alternativa porque existe una relación mínima entre las variables; llegando a concluir que: La Composición de la base imponible ayuda en el manejo de las retenciones que el empleador realizó durante el año.

5.3 Discusión de resultados

5.3.1 Discusión de resultados de los antecedentes internacionales

(Morales, 2013, pp. 186-187), en sus conclusiones, sostiene:

La correcta aplicación de las leyes en materia tributaria y las nuevas disposiciones que están por venir no debieran ser un obstáculo para el crecimiento de la empresa, si no que con una buena estrategia fiscal las finanzas de la empresa debieran ser solidas [SIC], y por lado el presente trabajo de investigación está ligado a los ingresos de quinta categoría y el impuesto a la renta en los trabajadores del Poder Judicial de Huánuco, más no se hace una valoración de la cantidad y calidad de la recaudación fiscal.

Ellos sostienen, asimismo, que:

Además de esto gravaría alimentos y medicinas con IVA ya que hay un gran número de personas que no pagan impuestos por estar en el comercio informal, el gravar estos conceptos ellos pagarían también impuestos, lo que actualmente no hacen, claro está que bajaría la tasa del IVA aunque en países desarrollados es más alta y ha funcionado en México esto no sería así por el alto precio de las medicinas y si estas fueran gravadas a tasas más altas prácticamente serían inalcanzables para la gente pobre, en resumen gravaría en forma general el consumo bajaría el tasa del ISR y eliminaría el IETU ya que en algunas ocasiones este impuesto y su efecto de complementariedad se distorsiona, por ejemplo cuando los efectos de acumulación de ingresos tanto para el impuesto sobre la renta como para el impuesto sobre la renta quedan en ejercicios distintos provocando que se paguen en su momento ambos impuestos, al efecto por su importancia se transcribe una tesis en la que se indica que debería permitirse que quien efectivamente esté pagando ISR no tenga que verse

necesariamente obligado a pagar el IETU, legislación vigente, congruentemente los requerimientos infranqueables del orden constitucional fertilizan el cauce legal, económico y práctico por donde encaminamos nuestra argumentación...

Nosotros expresamos, en la primera conclusión de la tesis:

“Impuesto a la Renta tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022”. Los resultados obtenidos del trabajo de campo, cuando se aplica el coeficiente de correlación de Spearman, muestran que existe una correlación positiva débil, ya que de los datos extraídos tenían un índice de 0,497 (rango -1,00 a 1,00 para el calibrador). Asimismo, el nivel de significación expresado por 0.000 en la tabla es inferior a 0.05, de significación bilateral, tanto para el impuesto a la renta como para ingresos de quinta categoría, demostrando la relación entre estas variables. Por lo tanto, se puede argumentar que ambas conclusiones están relacionadas con los impuestos, el aludido Impuesto Sobre la Renta y nuestro trabajo representa el impuesto a la renta en su forma de ingresos de quinta categoría que comprende una de las categorías del Impuesto a la Renta.

De la misma forma a nivel internacional se tiene a Herrera, 2015, p. 135), en su primera conclusión, dice:

El Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo que tiene relevancia económica y se encuentra soportado principalmente en la manifestación de riqueza directa, sin embargo, al ser complejo no solo requiere de esta manifestación sino de otros aspectos como el personal, espacial y temporal que determinarán su calidad de gravable.

Por ello, el solo hecho de que un sujeto receipte un dividendo no implica que el mismo deba ser considerado renta gravada sino que se debe analizar las condiciones establecidas en la ley respecto de los aspectos antes mencionados a fin de determinar si sobre este recae una carga impositiva.

Por otra parte, tenemos que (Constante, 2010, pp. 113-114), en sus conclusiones, expresa:

Los ingresos provenientes del autoconsumo y la expresión de riqueza que éste fenómeno puede concebir en la realidad de la sociedad, son manifestaciones ineludibles de capacidad contributiva, desde la perspectiva casuística ha sido demostrado tal suceso; para efectos del Impuesto a la Renta tales ingresos encuentran apertura normativa en la legislación vigente, congruentemente los requerimientos infranqueables del orden constitucional fertilizan el cauce legal, económico y práctico por donde encaminamos nuestra argumentación.

La capacidad contributiva es un hecho de singular importancia que también ha sido recogida por la legislación del Perú.

Mientras que nosotros, en nuestra segunda conclusión sostenemos:

... hay conexión entre La Progresividad del Impuesto a la Renta y la Suma de ingresos totales del año; tal como se ha podido corroborar – en los trabajadores del Poder Judicial: 8 Magistrados, 1 Personal (Régimen 276), 79 Personal (Régimen 728), 12 CAS –, lo que sin dudas ayudó a conocer este tema, al margen de la capacidad contributiva y otros aspectos normativos del impuesto a la renta en general y de las rentas de quinta en específico.

Seguidamente, el mismo (Constante, 2010, p. 115), señala:

La legislación impositiva vigente en el Ecuador expresa conformidad con dicho análisis de tal modo que considera, para efectos del Impuesto a la Renta, como un posible ingreso gravado aquel que consista en especie o servicios. Esto confirma nuestra postura, que se basa en el entendimiento lógico del desarrollo económico de la sociedad. En el presente trabajo fue preciso ir un poco más allá y comprender que tales ingresos no solo son aquellos que provienen de transacciones con terceras personas, sino además desde un mismo individuo, que usa, goza y utiliza bienes y servicios propios en busca de satisfacer sus necesidades. Por lo tanto, el beneficio se encuentra en la utilidad que los bienes y servicios representan para nuestra realidad, es éste el ingreso por antonomasia.

Mientras que nosotros seguimos probando el nexo que existen entre las diversas variables de las sub-hipótesis de nuestro trabajo de investigación.

En la quinta conclusión, nosotros escuetamente sustentamos:

Hay conexión entre: La Composición de la base imponible y el manejo de las retenciones que el empleador realizó durante el año; tal como se ha podido comprobar – en los trabajadores del Poder Judicial: 8 Magistrados, 1 Personal (Régimen 276), 79 Personal (Régimen 728), y 12 CAS.

5.3.1 Discusión de resultados de los antecedentes nacionales

Haciendo referencia a los precedentes nacionales, extraemos las siguientes conclusiones:

(Granados, 2019, p. 89), el su trabajo de investigación, en su segunda y tercera conclusiones, asevera:

2. Al comparar la cobertura de los contribuyentes cuya incidencia de la base imponible del impuesto a la renta empresarial afecta el desarrollo buscando el beneficio económico para el constante crecimiento y desarrollo de las empresas habiéndose logrado verificar en los indicadores el incremento de los resultados.

3. Se identificó la recaudación del Impuesto a la Renta a través de los diferentes Regímenes Tributarios mediante un cálculo proyectado para el ejercicio 2018, obteniendo la determinación anual de pagos a cuenta para: Régimen Especial S/ 7 821.00, Régimen Mype Tributario, S/ 5 214.00, Régimen General S/ 7 821.00.

Nosotros, hemos llegado a una tercera conclusión:

Hay nexo entre el principio de equidad fiscal y los gastos deducibles para personas naturales. Los resultados obtenidos en el trabajo de campo revelan que, los datos extraídos a través del Coeficiente de Correlación de

Spearman, arrojaron un 0,112 (en la escala que va de -1.00 a 1.00) en los trabajadores del Poder Judicial, de la misma forma, el nivel de significancia es mayor que 0,05, representado por 0,267 en la Tabla, de significación bilateral, -tanto en el principio de equidad fiscal como en los gastos deducibles para personas naturales

Siendo ideas diferentes a las nuestras, tal como se puede comprobar por el párrafo que fuera mencionado anteriormente, en lo relativo al principio de equidad fiscal y los gastos deducibles para personas naturales, solo nos queda comentar que no se menciona en absoluto algo vinculado a nuestra conclusión.

(Vargas, 2011, pp. 102-103), en su tercera conclusión, señala:

La deducción de las Siete Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que establece la norma para las rentas de trabajo dependiente o quinta categoría, es general para todos los trabajadores, por tanto no tiene en consideración la situación relativa del sujeto pasivo en cuanto a la satisfacción de sus necesidades personales y familiares, en tal sentido resulta una norma inconstitucional.

Sostenemos nosotros, en la cuarta conclusión, lo siguiente:

El análisis de los Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos y la aplicación de la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos, Según el grupo encuestado, en 2022 esto significa que con un 95% de probabilidad: Los Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos ayudan en la aplicación de la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos. Esto constituye una referencia directa a las 7 UIT de deducción que ha establecido el Estado por las normas legales sobre la materia.

5.3.1 Discusión de resultados de los antecedentes locales.

Nosotros, sostenemos, -categóricamente, en la primera conclusión- lo que sigue: El Impuesto a la Renta tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022. Los resultados

obtenidos en el trabajo de campo revelaron, en los datos extraídos, aplicándose el Coeficiente de Correlación de Spearman, un índice de 0,497, por lo tanto, existe una correlación positiva débil (en el calibrador que va de -1.00 a 1.00).

(Matos, 2019, p. 69), en sus conclusiones, expresa lo siguiente:

- La investigación actual llega a la conclusión que los minoristas de prendas ubicados en el mercado modelo de Huánuco tienen una mala cultura tributaria, lo que influye en la evasión del impuesto a la renta. Es por esto que, el incumplimiento de los respectivos impuestos que los contribuyentes están obligados a cumplir se deriva de la falta de conocimiento, capacitación y diálogo por parte de las autoridades fiscales, lo que tiene un impacto significativo en la evasión tributaria.
- Se encontró el impacto que existe de la educación respecto a los tributos en la evasión del impuesto sobre la renta de las personas que se dedican a la comercialización de ropa en el mercado modelo Huánuco 2018. La tabla N° 1 muestra que la educación tributaria es insuficiente, siendo necesario informar a las personas que necesitan recibir orientación tributaria para que no aumente la posibilidad de evasión fiscal.
- Encontramos el impacto de los reportes tributarios en la evasión del impuesto sobre la renta por parte de los minoristas de prendas. Por lo tanto, la Correlación de Pearson encuentra un valor de proporción de -0.142, lo que indica un impacto moderadamente negativo, por lo que los minoristas de ropa tienen baja información tributaria, lo cual indica que requieren capacitación y charlas sobre impuestos con el apoyo de la SUNAT, de esta manera podrán obtener excelente información tributaria para evitar que continúen con la evasión fiscal.

Nosotros por otro lado hemos arribado a la siguiente quinta conclusión relativa tangencialmente a esa materia: Sobre la base de este trabajo de investigación, hay conexión entre: La Composición de la base imponible y el manejo de las retenciones que el empleador realizó durante el año. Manifestamos que no existe en

los trabajadores del Poder Judicial el mínimo ánimo de evadir el impuesto a la renta de quinta categoría.

(Gavidia, 2108, pp. 81-82), afirma en sus conclusiones:

1. Los resultados sugieren que auditar a los contribuyentes acogidos a la renta de primera categoría no es una prioridad para la Administración Tributaria, ya que los costos de fiscalización son altos, por lo que no son compensados por las recaudaciones que se esperan y por ello conducen a la evasión fiscal continua por parte de los contribuyentes. De hecho, el 94% de los contribuyentes dijeron que no fueron fiscalizados por la Administración Tributaria. De igual forma, se identificó con un 95% de probabilidad que un bajo nivel de control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria si influye de manera significativa en la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en Tingo María.

2. Los contribuyentes encuestados tenían poco conocimiento tributario, en su mayoría no proporciona comprobante de pago de sus ingresos percibidos (83%), y vinculan el comprobante de pago al aumento de los costos de alquiler (97%), no han recibido ninguna capacitación por parte de la Administración Tributaria (98%); por otra parte, el (78%) ven a la administración tributaria como una organización pasiva que no brinda programas que promuevan la cultura tributaria y el (91%) considera que cumplir con las obligaciones tributarias es una situación engorrosa y complicada y perciben al Estado como un ente corrupto que dificulta el cumplimiento tributario. Un contraste respaldado por un estudio indica una probabilidad del 95% de que el desconocimiento de normas tributarias por parte de los contribuyentes en realidad afecta la evasión del impuesto sobre la renta de primera categoría en Tingo María.

3. Para realizar el cálculo de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría se utiliza la metodología denominada enfoque de discrepancia, que consiste en realizar la estimación de los ingresos reales de

cada contribuyente a través de una encuesta. Se aplica una tasa de impuesto del 6,25% a la utilidad neta luego de deducir el 20% de los ingresos obtenidos como deducción, bajo la Ley del Impuesto a la Renta.

A este resultado se le resta el monto declarado por el contribuyente a través de la PDT (recaudación efectiva) para llegar a la evasión estimada del impuesto a la renta de primera categoría.

4. Se encontró que el monto de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la localidad de Tingo María llega a un estimado de S/. 78,487.00, lo que significa una tasa de evasión del 72%, por encima del promedio nacional de 33% calculado por Luis Arias. En relación con esto, se considera que en esta parte de Perú se tiene una alta tasa de evasión tributaria relacionado a las rentas de primera categoría.

Por nuestro lado, hemos obtenido una segunda conclusión relacionada mínimamente al hecho que se discute: Existe vínculo entre la Progresividad del Impuesto a la Renta y la Suma de ingresos totales del año. A la cual debemos agregar la idea de transparencia de los trabajadores del Poder Judicial que no tienen idea alguna de evadir el impuesto a la renta de quinta categoría.

(Acosta, 2019, p. 75), en su investigación, establece las siguientes conclusiones:

1. La cultura que tienen sobre los tributos en relación a los impuestos bajos los propietarios de inmuebles de alquiler no declarados se correlaciona moderadamente positivamente con la evasión de impuestos de renta de primera categoría por parte de estos propietarios. En otras palabras, es directo, por lo que, a mayor grado de escasez en la cultura sobre tributos, el grado de evadir el impuesto a la renta de 1era categoría en Tingo María incrementa.

2. La percepción de la importancia del pago de impuestos que tienen los propietarios de inmuebles de alquiler no declarados es negativa. El

68,70% estuvo de acuerdo en que pagar impuestos es injusto, el 7,80% no expresó una opinión y solo el 23,5% estuvo de acuerdo en que pagar impuestos no es injusto.

3. La falta de sensibilización de la SUNAT sobre la cultura tributaria con los dueños de inmuebles de alquiler no declaradas es mínima. El 84% de los dueños de inmuebles de alquiler no declaradas reportan que la SUNAT no lleva a cabo charlas de sensibilización cultural tributaria. En tanto, el 4% se abstuvo de hacer respuestas a la cuestión. Y solo el 12% confirmó que la SUNAT da charlas de sensibilización en cultura sobre tributos.

4. De los 2.637 inmuebles alquilados, se encontró que el nivel de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría es muy alto, ya que solo hay 413 contribuyentes, el cual representa al 15,66% de los contribuyentes, y el 84,34% evaden los impuestos por alquiler actuando de manera informal, esto lleva a un monto anual de S/. 313.584,00 en la ciudad de Tingo María.

A esto podemos adicionar la tercera conclusión nuestra que dice: Hay nexo entre el principio de equidad fiscal y los gastos deducibles para personas naturales. Aunque sea muy lejana la conexión podemos decir -también- que una entidad que es parte de un Poder del Estado se somete a las normas legales y por eso, los trabajadores judiciales son fieles defensores del Estado de Derecho y de las leyes especialmente.

Todo lo anterior conduce a la confirmación de nuestra conclusión principal y última, que estamos expresando como corolario de nuestra discusión.

5.4 Aporte científico de la investigación

Los resultados de este estudio brindan un aporte significativo ya que permitieron determinar la relación entre el impuesto a la renta y las rentas de quinta categoría en los trabajadores del Poder Judicial de Huánuco. De esta

forma, se evidencia que las retenciones se realizan tal como indican las normas vigentes sobre la materia.

Asimismo, el estudio ha permitido examinar el BALANCE DE COMPROBACIÓN del año 2022 del Poder Judicial Huánuco -CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO [001469], que se aprecia en el (Anexo 05), que adjuntamos y cuyo monto global asciende a S/ 1,588,505.00 tal como se puede observar en dicho documento.

En tal sentido y considerando los criterios de confidencialidad y transparencia proporcionamos la mencionada información.

CONCLUSIONES

1. Se efectuó el estudio, en los trabajadores del Poder Judicial: 8 Magistrados, 1 Personal (Régimen 276), 79 Personal (Régimen 728), 12 CAS que permite, con un 95.0 % de probabilidad, sostener lo siguiente: “El Impuesto a la Renta tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en los trabajadores de la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022”. En los resultados recabados en el trabajo de campo, cuando se aplicó el coeficiente de correlación de Spearman, existe una correlación positiva débil ya que los datos extraídos tenían un índice de 0,497 (rango -1,00 a 1,00 para el calibrador). Además, el nivel de significancia representado por 0.000 en la tabla es menor a 0.05, el cual es bilateralmente significativo tanto para el impuesto a la renta como para los ingresos de quinta categoría, demostrando la relación entre estas variables. Se logra un objetivo general, representado por una hipótesis general y, por lo tanto, relacionado con un problema general.
2. De acuerdo con esta investigación, hay conexión entre: La Progresividad del Impuesto a la Renta y la Suma de ingresos totales del año; tal como se ha podido corroborar – en los trabajadores del Poder Judicial: 8 Magistrados , 1 Personal (Régimen 276), 79 Personal (Régimen 728), 12 CAS –, lo que indudablemente ayudó a conocer este tema; por ello, con un 95% de probabilidad, podemos afirmar que: Existe vínculo entre la Progresividad del Impuesto a la Renta y la Suma de ingresos totales del año. Los resultados obtenidos del trabajo de campo mostraron que los datos extraídos mediante el coeficiente de correlación de Spearman dieron una puntuación de 0,288 (en una escala de -1,00 a 1,00) entre los encuestados. Esto significa que el nivel de significancia es menor a 0.05 y está representado por 0.004. Dado que esta tabla es bilateralmente significativa tanto para el avance sucesivo del impuesto a la renta como para el ingreso bruto total del año, se observan correlaciones positivas débiles y así también se demuestra el logro específico del Objetivo 1 relacionado al problema específico 1.
3. En el periodo 2022, respecto a conocer el principio de equidad fiscal y los gastos deducibles para personas naturales, encontramos una asociación entre estas semi

variables, confirmamos con un 95% de probabilidad que: Existe un vínculo entre el principio de equidad fiscal y los gastos individuales deducibles. Los resultados obtenidos del trabajo de campo muestran que los datos extraídos mediante el coeficiente de correlación de Spearman arrojaron un nivel de significación de 0,112 (en una escala de -1,00 a 1,00) en el ámbito judicial, con 0,05 representado en la tabla como 0,267, lo que demuestra la importancia de la relación bilateral que va más allá, tanto en el principio de equidad tributaria como en las deducciones personales. Por lo tanto, encontramos una correlación positiva muy débil, que prueba la hipótesis específica 2 que también satisface un objetivo específico 2 relacionado con un problema específico 2.

4. El análisis de los Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos y la aplicación de la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos, según el grupo encuestados en el año 2020, significa afirmar con un 95% de probabilidad: Los Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos ayudan en la aplicación de la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos. Los resultados alcanzados en el trabajo de campo muestran que el dato extraído por el coeficiente de correlación de Spearman es de 0,324 (con el calibrador oscila entre -1,00 y 1,00). De manera similar, el nivel de significancia es menor a 0.05, expresado en 0.001 pulgadas en la tabla y dado que es importante bilateralmente tanto en la aplicación de tasas impositivas a cada tramo de ingresos, se observa una correlación positiva débil, lo que prueba cierta hipótesis 3, de la misma forma que cumple con el problema específico 3.
5. Sobre la base de este trabajo de investigación, hay conexión entre: La Composición de la base imponible y el manejo de las retenciones que el empleador realizó durante el año; tal como se ha podido comprobar – en los trabajadores del Poder Judicial: 8 Magistrados , 1 Personal (Régimen 276), 79 Personal (Régimen 728), 12 CAS –, lo que indudablemente coadyuvó a conocer este tema; por ello, con un 95% de probabilidad, podemos afirmar que: La Composición de la base imponible ayuda en el manejo de las retenciones que el empleador realizó durante el año. Los resultados alcanzados del trabajo de campo mostraron que los datos extraídos

mediante el coeficiente de correlación de Spearman dieron a los encuestados una puntuación de 0,386 (en una escala de -1,00 a 1,00). Esto demuestra que el nivel de significancia representado por 0.000 en la tabla es menor que 0.05, tiene trascendencia bilateral tanto en la composición de la base imponible como en las retenciones realizadas por el empleador durante el año. Por lo tanto, se observa una correlación positiva débil, probando una hipótesis particular 4, y también probando el logro de un objetivo particular 4 relacionado con un problema particular 4.

SUGERENCIAS

1. Después de la investigación realizada, hemos podido determinar la relación que existe entre Impuesto a la Renta tiene y los ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022, por lo que habremos de comunicar este hecho al Presidente de dicho Poder del Estado.
2. Asimismo, con respecto a establecer si hay conexión entre la Progresividad del Impuesto a la Renta y la Suma de ingresos totales del año; tal como se ha podido corroborar, cabe señalar que nuestro estudio es una contribución sobre el particular que será puesta a disposición de las autoridades judiciales.
3. Acerca de conocer el principio de equidad fiscal y los gastos deducibles para personas naturales, descubrimos la asociación entre dichas dimensiones, por lo que ese comportamiento tributario, debe ser informado al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.
4. El análisis de los Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos y la aplicación de la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos, viene a representar la aplicación adecuada de las normas vigentes sobre la materia tributaria, por lo que debe ser comunicada a las autoridades judiciales de la ciudad de Huánuco.
5. Luego de la investigación realizada, hemos podido determinar la relación que existe entre la Composición de la base imponible y el manejo de las retenciones que el empleador realizó durante el año, por lo que habremos de comunicar esta circunstancia al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

REFERENCIAS

- Acosta, V. (2019). TESIS para optar el título de Contador Público en la Universidad Agraria de la Selva - Tingo María. *LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES ALQUILADOS NO DECLARADOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, AÑO 2017.*
- Actualidad Tributaria. (2018). *Texto Único Ordenado de Impuesto a la Renta* (Primera ed.). Instituto Pacífico SAC.
- Alva, M. (2017). *Blog de Mario Alva Matteucci*. Obtenido de Blog.pucp.edu.pe: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20esta%20teor%C3%ADa%20se%20considera,eventuales%2C%20Ingresos%20a%20t%C3%ADtulo%20gratuito.>
- Constante, D. (2010). Tesis para optar el título de Abogado en la Universidad San Francisco de Quito. *El Impuesto a la Renta y el autoconsumo*. Recuperado el 19 de febrero de 2021, de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/1408/1/099386.pdf>
- Estudio Caballero Bustamante. (1999). *Estudio Práctico del Impuesto a la Renta*. Tingo S.A.
- Gavidia, N. (2108). Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Ciencias Contables con mención en: Auditoría y Tributación. *PRINCIPALES DETERMINANTES Y ESTIMACION DE LA EVASION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA EN TINGO MARIA, PERIODO 2016.*
- Granados, R. (2019). Tesis para optar el Grado de Doctor en Ciencias Económicas en la Universidad Nacional de Cajamarca. *PROPUESTAS DE CAMBIO EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA*

EMPRESARIAL: 2010-2019. Recuperado el 19 de febrero de 2021, de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3357/PROPUESTAS%20DE%20CAMBIO%20EN%20LA%20LEGISLACION%20TRIBUTARIA%20DEL%20IMPUESTO%20A%20LA%20RENTA%20EMPRESARIAL%202010%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (Quinta ed.). Mc Graw Hill Educación.

Herrera, S. (2015). Tesis para optar el título de Abogado en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. *LA UTILIDAD Y LOS DIVIDENDOS COMO INGRESOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR*. Recuperado el 19 de febrero de 2021, de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10147/TESIS-%20SAMIA%20HERRERA.pdf?sequence=1>

Impuesto a la Renta (IR) | Gobierno del Perú. (2021). Obtenido de Tributación (/categorias/□□-tributacion): <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta>

Llave, I. (2018). EL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS GASTOS DEDUCIBLES PARA LOS CONTRIBUYENTES CON RENTA DE QUINTA CATEGORÍA: PERÚ. *QUIPUKAMAYOC*, 26(52). doi:DOI: <http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v26i52.15526>

Margaín, E. (2002). *LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA*. Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/430/7.pdf>

Matos, A. (2019). Universidad de Huánuco. *LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA EVASION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS COMERCIANTES DE ROPA DEL MERCADO MODELO DE HUANUCO – 2018*, 78.

- Mendoza, E., Román, E., & Valdivia, J. (2016). Tesis para optar el Título de Contador Público en la Universidad Peruana de las Américas. *Deducibilidad De Gastos Personales en La Determinación del Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría en Lima Metropolitana del año 2015*. Recuperado el 19 de febrero de 2021, de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/120/Tesis%20Deducibilidad%20Mendoza%20Roman%20----.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.). *Glosario tributario*. MEF. Recuperado el 21 de febrero de 2021, de https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf
- Morales, I. (2013). Tesis para optar el Grado de Maestro en Ciencias en Administración de Negocios en el Instituto Politécnico Nacional Escuela Superior de Comercio y Administración. *ESTRATEGIAS DE CARÁCTER FISCAL PARA BENEFICIOS DE LAS EMPRESAS DE MÉXICO*. Recuperado el 19 de febrero de 2021, de <https://tesis.ipn.mx/jspui/bitstream/123456789/14087/1/TESIS%20ISMAEL%20MORALES%20VELAZQUEZ%20%286%29.pdf>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). *Medodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis* (Cuarta ed.). Ediciones de la U.
- Pioner tributario. (2020). *Reglamento del Impuesto a la Renta*. Gaceta Jurídica.
- Trujillo, H. (2018). *La investigación científica y los métodos estadísticos de la evaluación de hipótesis* (Primera ed.). Amarilis Indiana Editores.
- TUO APROBADO POR D. S. N° 179-2004-EF. (Enero de 2019). http://www.aele.com/descargas/LEY_DEL_IMPUESTO_A_LA_RENTA_AEL_E_EDICI%C3%93N_ENERO_2019.pdf. Recuperado el 28 de Mayo de 2021, de

http://www.aele.com/descargas/LEY_DEL_IMPUESTO_A_LA_RENTA_A_ELE_EDICI%C3%93N_ENERO_2019.pdf

Vargas, M. (2011). Tesis para optar el Grado de Maestra en Ciencias Económicas. *Los principios constitucionales de equidad y capacidad contributiva en relación a su aplicabilidad y vigencia en las remuneraciones de los trabajadores con rentas de quinta categoría*. Recuperado el 19 de febrero de 2021, de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/7807/Tesis%20Maestr%C3%adaX%20-%20Mar%C3%ada%20L.%20Vargas%20Rojas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA							
TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES $y = f(x)$		DIMENSIONES	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN
IMPUESTO A LA RENTA Y LOS INGRESOS DE QUINTA CATEGORÍA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO 2022	PROBLEMA GENERAL:	OBJETIVO GENERAL:	HIPOTESIS GENERAL:	VARIABLES GENERALES		-	TIPO DE INVESTIGACION
	¿En qué medida el Impuesto a la Renta tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022?	Explicar en qué forma el Impuesto a la Renta tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022	El Impuesto a la Renta tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022	VARIABLE 1 (x):	El Impuesto a la Renta	<ul style="list-style-type: none"> • Progresividad e Impuesto a la Renta: presupuestos teóricos. • El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad. • Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos. • Composición de la base imponible 	Investigación de tipo aplicada , no experimental y cuantitativa aplicados para la solución este problema en beneficio de los trabajadores de Corte Superior de Justicia de Huánuco
				VARIABLE 2 (y):	Ingresos de Quinta categoría	<ul style="list-style-type: none"> • Suma tus ingresos totales del año y descuentale 7 UIT • Descuenta (en caso tengas), el monto de los gastos deducibles para personas naturales del año (máximo 3 UIT) • Aplica la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos • Descuenta las retenciones que tu empleador realizó durante el año 	NIVEL DE INVESTIGACION
	PROBLEMA ESPECÍFICOS:	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	HIPOTESIS ESPECÍFICAS:	SUBVARIABLES ESPECÍFICAS		-	Nivel explicativo: Se explicará cada uno de los eventos.
	¿Por qué es importante la Progresividad del Impuesto a la Renta en la Suma de los ingresos totales del año?	Conocer la Progresividad del Impuesto a la Renta en la Suma de los ingresos totales del año.	La Progresividad del Impuesto a la Renta es importante en la Suma de tus ingresos totales del año	SUBVARIABLE 3 (x):	Progresividad del Impuesto a la Renta	<ul style="list-style-type: none"> • Cultura tributaria y Recaudación del impuesto a la renta 	MÉTODOS
				SUBVARIABLE 4 (y):	Suma de los ingresos totales	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos afectos a la renta de quinta categoría. 	Método analítico , se estudiará minuciosamente cada una de las características de las variables y el Método descriptivo , nos ayudará a estudiar el estado actual de las variables.
	¿De qué manera el principio de equidad fiscal influye en los gastos deducibles para personas naturales?	Identificar cómo el principio de equidad fiscal influye en los gastos deducibles para personas naturales.	El principio de equidad fiscal influye en los gastos deducibles para personas naturales	SUBVARIABLE 5 (x):	principio de equidad fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • deficiencias debido a que no se cumple lo establecido en la NIC 19. 	POBLACIÓN
				SUBVARIABLE 6 (y):	Gastos deducibles para personas naturales	<ul style="list-style-type: none"> • tramos de las deducciones 	La población está conformada por los 616 trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, cuya actividad es de brindar servicio en la administración de justicia a la comunidad domiciliados en el departamento de Huánuco.
	¿De qué forma los Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos ayudan en la aplicación de la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos?	Demostrar cómo los Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos ayudan en la aplicación de la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos	Los Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos ayudan en la aplicación de la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos	SUBVARIABLE 7 (x):	Impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales, y regresivos	<ul style="list-style-type: none"> • tasas de los impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales y regresivos 	MUESTRA
				SUBVARIABLE 8 (y):	Aplicación de la tasa del impuesto	<ul style="list-style-type: none"> • escala de aplicación del Impuesto 	La selección de muestra se realizó de mediante la muestra intencional seleccionando a 100 trabajadores de la entidad.
	¿De qué forma la Composición de la base imponible ayuda en el manejo de las retenciones que el empleador realizó durante el año?	Demostrar cómo la Composición de la base imponible ayuda en el manejo de las retenciones que el empleador realizó durante el año	La Composición de la base imponible ayuda en el manejo de las retenciones que el empleador realizó durante el año	SUBVARIABLE 7 (x):	Composición de la base imponible	<ul style="list-style-type: none"> • elementos de la base imponible 	INSTRUMENTO
				SUBVARIABLE 8 (y):	Retenciones que el empleador realizó	<ul style="list-style-type: none"> • obligaciones de los trabajadores 	Cuestionario

ANEXO 02. CONSENTIMIENTO INFORMADO



ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO

ID:

FECHA: / /

TÍTULO: “IMPUESTO A LA RENTA Y LOS INGRESOS DE QUINTA CATEGORÍA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO 2022”

OBJETIVO:

Explicar en qué forma el Impuesto a la Renta tiene relación con los ingresos de Quinta Categoría en los trabajadores en la Corte Superior de Justicia Huánuco 2022.

INVESTIGADOR: VICTOR HUGO MORACHIMO ARANA

Consentimiento / Participación voluntaria

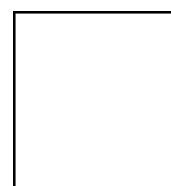
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____



ANEXO 03. INSTRUMENTO: EL CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” – HUÁNUCO

ESCUELA DE POSGRADO



ha:	Fec	
-----	-----	--

digo:	Có	
-------	----	--



CUESTIONARIO DE ENCUESTA

INSTRUCCIONES: Seguidamente, presentamos 24 interrogantes, le pedimos que ante ellas manifieste su opinión, considerando que no existen respuestas buenas ni malas, marcando con un aspa (x) en la alternativa que mejor resuma su punto de vista, de acuerdo con el siguiente tabla de valoración.

1. De acuerdo	2. Totalmente de acuerdo	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4. En desacuerdo	5. Totalmente en desacuerdo
---------------	--------------------------	-----------------------------------	------------------	-----------------------------

VARIABLE I: EL IMPUESTO A LA RENTA

N.º	ÍTEM	VALORACIÓN				
Dimensión N.º 01: Progresividad e Impuesto a la Renta: presupuestos teóricos						
1	Se percibe, alguna relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta.					
2	Cree Ud., que, con mayor cultura tributaria, se puede mejorar la recaudación fiscal del impuesto a la renta.					
3	Estima que el impuesto a la renta es de mayor importancia que otros impuestos por su monto de recaudación.					
Dimensión N.º 02: El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad.						
4	El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad.					
5	Admite que los beneficios a los empleados a corto plazo, son beneficios cuyo pago ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios que les otorgan esos beneficios.					
6	Aquellas personas con un nivel de riqueza similar deben ser gravados con una carga tributaria similar					
Dimensión N.º 03: Tasas de los impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales y regresivos						
7	Ud., ha analizado las tasas del impuesto a la renta de quinta categoría					
8	Considera Ud., adecuadas las deducciones de 7 UIT establecido en el Reglamento del Impuesto a la Renta (quinta					

	categoría)					
9	Los cambios en la normatividad contribuirán a mejorar el nivel de aceptación del impuesto (rentas de quinta categoría)					
Dimensión N.º 04: Elementos de la base imponible						
10	Se considera la remuneración mensual ordinaria puesta a disposición del trabajador del Poder Judicial					
11	Además, se toman en cuenta las gratificaciones ordinarias que corresponden al trabajador judicial					
12	Se incorporan las remuneraciones ordinarias y demás conceptos que hubieran sido puesto a disposición del servidor					

VARIABLE II: INGRESOS DE QUINTA CATEGORÍA

N.º	ÍTEM	VALORACIÓN				
Dimensión N.º 05: Suma de los ingresos totales						
13	Hay que adicionar las asignaciones que por concepto de gastos de representación se otorgan directamente al servidor.					
14	Se agrega las retribuciones por servicios prestados en relación de dependencia, percibidas por socios de cualquier sociedad, incluidos los socios industriales o de carácter similar					
15	Se debe sumar el capital de retiro que se abone a los servidores conforme al artículo 2 del Decreto Ley 14525, de ser el caso					
Dimensión N.º 06: Gastos deducibles para personas naturales						
16	Las 7 UIT son descontables de las remuneraciones					
17	Se deducen las donaciones con los documentos señalados en la Ley					
18	Las donaciones referidas, serán acreditadas					
Dimensión N.º 07: Aplicación de la tasa del impuesto						
19	Hasta 5 UIT 8% y más de 5 UIT hasta 20 UIT 14%					
20	Más de 20 UIT hasta 35 UIT 17% y más de 35 UIT hasta 45 UIT 20%					
21	Más de 45 UIT corresponde el 30%					
Dimensión N.º 08: Retenciones que el empleador realizó						
22	Se calcula el Impuesto a la Renta a pagar por el año en curso					
23	Al importe anterior, se aplica la tasa progresiva por ingresos de quinta categoría					
24	Luego se determina la retención mensual aproximada que se efectúa al trabajador judicial					

¡Muchísimas gracias por vuestra colaboración!

ANEXO 04. BAREMO DEL COEFICIENTE DE SPEARMAN

<i>Escala de valores del Baremo de Correlación de Spearman</i>	
Valores	Significados
-1.00	Correlación negativa perfecta
-0.90 a - 0.99	Correlación negativa muy fuerte
- 0.75 a - 0.89	Correlación negativa considerable
- 0.50 a - 0.74	Correlación negativa media
- 0.25 a - 0.49	Correlación negativa débil
- 0.10 a - 0.24	Correlación negativa muy débil
. 0	No existe correlación alguna
0.10 a 0.24	Correlación positiva muy débil
0.25 a 0.49	Correlación positiva débil
0.50 a 0.74	Correlación positiva media
0.75 a 0.89	Correlación positiva considerable
0.90 a 0.99	Correlación positiva muy fuerte
1.00	Correlación positiva perfecta

Adaptado de "Metodología de la Investigación" Hernández R. y Mendoza C. (2018:346)

ANEXO 05

BALANCE DE COMPROBACIÓN DEL PODER JUDICIAL HUÁNUCO

Sistema Integrado de Administración Financiera
Rep0015
Release 22.02.01

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL MES DE DICIEMBRE DE 2022

Fecha: 29/02/2023
Hora: 17:27:05
Pag.: 3 de 8
Gen.: 31/01/2023 08:15:00 PM

SECTOR: 04 PODER JUDICIAL
ENTIDAD: 004 PODER JUDICIAL
EJECUTORA: 013 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO [001469]

CÓDIGO	CUENTAS DEL MAYOR	MOVIMIENTO ACUMULADO ANTERIOR		MOVIMIENTO DEL MES		MOVIMIENTOS ACUMULADOS		SALDOS ACUMULADOS	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
2101.010201	Renta 4Ta. Categoría - Vigentes	34,659.73	34,659.73	4,726.00	4,726.00	39,385.73		39,385.73	
2101.0103	Renta 5Ta. Categoría	1,405,480.00	1,405,480.00	183,025.00	183,025.00	1,588,505.00		1,588,505.00	
2101.010301	Renta 5Ta. Categoría - Vigentes	1,405,480.00	1,405,480.00	183,025.00	183,025.00	1,588,505.00		1,588,505.00	
2101.02	Tributos Municipales	897.74	897.74			897.74		897.74	
2101.0201	Tributos Municipales - Vigentes	897.74	897.74			897.74		897.74	
2101.03	Seguridad Social	2,002,151.07	2,002,151.07	194,676.00	194,676.00	2,196,827.07		2,196,827.07	
2101.0301	Prestaciones De Salud	1,307,652.07	1,307,652.07	130,320.00	130,320.00	1,437,972.07		1,437,972.07	
2101.030101	Régimen De Prestaciones De Salud - Vigentes	1,306,322.07	1,306,322.07	130,200.00	130,200.00	1,436,522.07		1,436,522.07	
2101.030102	Seguro De Vida - Vigentes	1,330.00	1,330.00	120.00	120.00	1,450.00		1,450.00	
2101.0302	Sistema Nacional De Pensiones	694,499.00	694,499.00	64,356.00	64,356.00	758,855.00		758,855.00	
2101.030201	Sistema Nacional De Pensiones - Vigentes	694,499.00	694,499.00	64,356.00	64,356.00	758,855.00		758,855.00	
2101.09	Otros	1,482,173.90	1,482,173.90	130,357.88	130,357.88	1,612,531.78		1,612,531.78	
2101.0901	Administradoras De Fondos De Pensiones	1,456,152.79	1,456,152.79	130,357.88	130,357.88	1,586,510.66		1,586,510.66	
2101.090101	Administradoras De Fondos De Pensiones - Vigentes	1,456,152.79	1,456,152.79	130,357.88	130,357.88	1,586,510.66		1,586,510.66	
2101.0999	Otros	16,011.12	16,011.12			16,011.12		16,011.12	
2101.099901	Otros - Vigentes	15,950.00	15,950.00			15,950.00		15,950.00	
2101.099909	Otros - Otros	61.12	61.12			61.12		61.12	
2102	REMUNERACIONES, PENSIONES Y BENEFICIOS POR PAGAR	34,473,085.24	41,251,031.65	4,956,674.58	5,143,407.35	39,429,759.82	46,394,439.00		6,964,679.18
2102.01	Remuneraciones Por Pagar	17,436,014.27	17,436,014.27	1,543,642.35	1,543,642.35	18,981,656.62		18,981,656.62	
2102.03	Compensación Por Tiempo De Servicios Por Pagar	3,196,270.84	8,007,507.75	30,298.76	212,592.13	3,226,569.60		8,220,099.88	
2102.0301	Régimen Laboral DL. N° 276	37,703.46	1,886,125.46	10,025.35	18,445.61	47,728.81		1,904,571.07	
2102.030101	Principial	37,703.46	1,886,125.46	10,025.35	18,445.61	47,728.81		1,904,571.07	
2102.0302	Régimen Laboral DL. N° 728	3,158,567.38	6,121,382.29	20,273.41	194,136.52	3,178,840.79		6,315,518.81	
2102.030201	Principial	3,158,567.38	6,121,382.29	20,273.41	194,136.52	3,178,840.79		6,315,518.81	
2102.04	Otros Beneficios Por Pagar	4,330,649.29	6,297,358.79	2,186,703.47	2,191,152.87	6,517,352.76		8,488,511.66	
2102.0401	Gratificaciones Y Aguinaldos	2,074,442.08	2,074,442.08	2,012,001.35	2,012,668.01	4,086,443.43		4,087,110.09	
2102.040101	GRATIFICACIONES	1,964,283.87	1,964,283.87	1,899,428.73	1,900,095.39	3,863,712.60		3,864,379.26	
2102.040102	Aguinaldos	110,158.21	110,158.21	112,572.62	112,572.62	222,730.83		222,730.83	
2102.0402	Vacaciones	2,256,207.21	4,222,916.71	174,702.12	178,484.86	2,430,909.33		4,401,401.57	
2102.99	Otras Remuneraciones, Pensiones Y Beneficios Por Pagar	9,508,150.84	9,508,150.84	1,196,030.00		10,704,180.84		10,704,180.84	
2103	CUENTAS POR PAGAR	17,887,369.30	19,230,228.15	2,334,989.73	2,226,366.56	20,222,359.03	21,456,594.71		1,234,235.68
2103.01	Bienes Y Servicios Por Pagar	10,989,603.03	11,616,256.62	1,311,264.47	1,141,909.21	12,300,867.50		12,758,165.63	
2103.0101	Bienes Y Servicios Por Pagar	10,989,603.03	11,616,256.62	1,311,264.47	1,141,909.21	12,300,867.50		12,758,165.63	
2103.010101	BIENES	1,855,239.05	1,896,571.05	151,056.94	107,724.94	2,006,295.99		2,006,295.99	
2103.010102	SERVICIOS	4,907,745.08	5,013,929.08	608,177.73	501,993.73	5,515,922.81		5,515,922.81	
2103.010103	Servicios CAS	3,773,417.96	3,773,417.96	415,987.88	415,987.88	4,189,405.84		4,189,405.84	
2103.010104	Vacaciones CAS	364,074.52	841,212.11	64,984.55	45,145.29	429,059.07		866,357.40	
2103.010105	Aguinaldos de CAS	54,143.43	54,143.43	59,934.45	59,934.45	114,077.88		114,077.88	
2103.010106	Vacaciones Truncas de CAS	34,982.99	34,982.99	11,122.92	11,122.92	46,105.91		46,105.91	
2103.02	Activos No Financieros Por Pagar	460,044.30	466,056.16	274,446.12	248,404.26	734,490.42		734,490.42	
2103.0201	Activos No Financieros por Pagar	460,044.30	466,056.16	274,446.12	248,404.26	734,490.42		734,490.42	
2103.03	Depósitos Realizados En Garantía	35,000.00	350,510.24			35,000.00		350,510.24	
2103.99	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	6,402,721.97	6,737,375.13	749,279.14	836,053.09	7,152,001.11		7,573,428.22	
2103.9901	Sentencias Judiciales	55,707.94	379,483.15		93,389.04	55,707.94		472,872.19	
2103.990104	Judiciales Laborales	55,707.94	379,483.15		93,389.04	55,707.94		472,872.19	
2103.9909	OTROS	6,347,014.03	6,357,891.98	749,279.14	742,664.05	7,096,293.17		7,100,556.03	
2103.990901	OTROS	6,347,014.03	6,357,891.98	749,279.14	742,664.05	7,096,293.17		7,100,556.03	
2401	PROVISIONES POR RECLAMACIONES, DEMANDAS Y OTROS	10,194,035.01	18,066,113.98	164,332.33	124,637.77	10,358,367.34	18,190,751.75		7,832,384.41
2401.03	Provisiones por Sentencias Judiciales	10,194,035.01	18,066,113.98	164,332.33	124,637.77	10,358,367.34		18,190,751.75	
2401.0303	Civiles		3,326.21					3,326.21	
2401.0304	Laborales	10,194,035.01	18,062,786.77	164,332.33	124,637.77	10,358,367.34		18,187,424.54	
2401.0309	Otras		1.00					1.00	
3001	RESULTADOS NO REALIZADOS		941,055.95				941,055.95		941,055.95
3001.01	Excedente de Revaluación		941,055.95				941,055.95		941,055.95
3001.0102	Edificios O Unidades No Residenciales		610,758.88				610,758.88		610,758.88
3001.010201	Edificios Administrativos		610,758.88				610,758.88		610,758.88
3001.0103	Tierras Y Terrenos		330,297.07				330,297.07		330,297.07
3001.010301	Terrenos Urbanos		330,297.07				330,297.07		330,297.07
3101	HACIENDA NACIONAL	420,485.53	13,239,922.03			420,485.53	13,239,922.03		12,819,436.50
3101.01	Capitalización Hacienda Nacional Adicional	420,485.53				420,485.53		420,485.53	
3101.03	Capitalización Resultados Acumulados		13,239,922.03				13,239,922.03		13,239,922.03

ANEXO 06. VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ



FORMATO DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR JUECES O JUICIOS DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: **EVROBIO RAMÍREZ T.** Especialidad: **CENTRALIDAD** DNI: **22483349**

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
1. Progresividad e Impuesto a la Renta: presupuestos teóricos	Se percibe, alguna relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta.	4	3	3	4
	Cree Ud., que, con mayor cultura tributaria, se puede mejorar la recaudación fiscal del impuesto a la renta.	3	3	3	3
	Estima que el impuesto a la renta es de mayor importancia que otros impuestos por su monto de recaudación.	3	4	4	3
2. El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad.	El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad.	3	4	3	4
	Admite que los beneficios a los empleados a corto plazo son beneficios cuyo pago ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del período en el que los empleados hayan prestado los servicios que les otorgan esos beneficios.	3	4	4	4
3. Tasas de los impuestos progresivos.	Aquellas personas con un nivel de riqueza similar deben ser gravados con una carga tributaria similar.	4	3	3	3
	Ud., ha analizado las tasas del impuesto a la renta de quinta categoría	4	4	4	4
	Considera Ud., adecuadas las deducciones de 7 UIT	4	4	3	3

fijos, graduales, proporcionales y regresivos	establecido en el Reglamento del Impuesto a la Renta (quinta categoría)				
	Los cambios en la normatividad contribuirán a mejorar el nivel de aceptación del impuesto (rentas de quinta categoría)	4	4	3	3
4. Elementos de la base imponible	Se considera la remuneración mensual ordinaria puesta a disposición del trabajador del Poder Judicial	4	4	3	3
	Además, se toman en cuenta las gratificaciones ordinarias que corresponden al trabajador judicial	4	4	3	3
	Se incorporan las remuneraciones ordinarias y demás conceptos que hubieran sido puesto a disposición del servidor	4	4	3	3
5. Suma de los ingresos totales	Hay que adicionar las asignaciones que por concepto de gastos de representación se otorgan directamente al servidor.	4	4	3	3
	Se agrega las retribuciones por servicios prestados en relación de dependencia, percibidas por socios de cualquier sociedad, incluidos los socios industriales o de carácter similar	4	4	3	3
	Se debe sumar el capital de retiro que se abone a los servidores conforme al artículo 2 del Decreto Ley 14525, de ser el caso	4	3	3	3
6. Gastos deducibles para personas naturales	Las 7 UIT son descontables de las remuneraciones	4	4	4	4
	Se deducen las donaciones con los documentos señalados en la Ley	4	3	4	4
	Las donaciones referidas, serán acreditadas	4	4	4	4
	Hasta 5 UIT 8% y más de 5 UIT hasta 20 UIT 14%	4	4	4	3
7. Aplicación de la tasa del impuesto	Más de 20 UIT hasta 35 UIT 17% y más de 35 UIT hasta 45 UIT 20%	4	4	3	4
	Más de 45 UIT corresponde el 30%	4	4	4	4
8. Retenciones que el empleador realizó	Se calcula el impuesto a la Renta a pagar por el año en curso	4	4	4	3
	Al importe anterior, se aplica la tasa progresiva por ingresos de quinta categoría	4	4	3	4
	Luego se determina la retención mensual aproximada que se efectúa al trabajador judicial	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _

DECISIÓN DEL EXPERTO: Favorable

El instrumento debe ser aplicado: SI (X)

NO ()


 Firma y Sello del juez



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ**



FORMATO DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR JUECES O JUICIOS DE EXPERTOS

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: *Dr. Felipe Chucano Figueroa* Especialidad: *Contabilidad*

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSION	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
1. Progresividad e Impuesto a la Renta: presupuestos teóricos	Se percibe, alguna relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta.	4	3	3	4
	Cree Ud., que, con mayor cultura tributaria, se puede mejorar la recaudación fiscal del impuesto a la renta.	3	3	3	3
	Estima que el impuesto a la renta es de mayor importancia que otros impuestos por su monto de recaudación.	3	4	4	3
2. El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad.	El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad.	3	4	3	4
	Admite que los beneficios a los empleados a corto plazo son beneficios cuyo pago ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios que les otorgan esos beneficios.	3	4	4	4
	Aquellas personas con un nivel de riqueza similar deben ser gravadas con una carga tributaria similar	4	3	3	3
3. Tasas de los impuestos progresivos.	Ud., ha analizado las tasas del impuesto a la renta de quinta categoría	4	4	4	4
	Considera Ud., adecuadas las deducciones de 7 UIT	4	4	3	3

fijos, graduales, proporcionales y regresivos	establecido en el Reglamento del Impuesto a la Renta (quinta categoría)				
	Los cambios en la normatividad contribuirán a mejorar el nivel de aceptación del impuesto (rentas de quinta categoría)	4	4	3	3
4. Elementos de la base imponible	Se considera la remuneración mensual ordinaria puesta a disposición del trabajador del Poder Judicial	4	4	3	3
	Además, se toman en cuenta las gratificaciones ordinarias que corresponden al trabajador judicial	4	4	3	3
	Se incorporan las remuneraciones ordinarias y demás conceptos que hubieran sido puesto a disposición del servidor	4	4	3	3
5. Suma de los ingresos totales	Hay que adicionar las asignaciones que por concepto de gastos de representación se otorgan directamente al servidor.	4	4	3	3
	Se agrega las retribuciones por servicios prestados en relación de dependencia, percibidas por socios de cualquier sociedad, incluidos los socios industriales o de carácter similar	4	4	3	3
	Se debe sumar el capital de retiro que se abone a los servidores conforme al artículo 2 del Decreto Ley 14525, de ser el caso	4	3	3	3
6. Gastos deducibles para personas naturales	Las 7 UIT son descontables de las remuneraciones	4	4	4	4
	Se deducen las donaciones con los documentos señalados en la Ley	4	3	4	4
	Las donaciones referidas, serán acreditadas	4	4	4	4
	Hasta 5 UIT 8% y más de 5 UIT hasta 20 UIT 14%	4	4	4	3
7. Aplicación de la tasa del impuesto	Más de 20 UIT hasta 35 UIT 17% y más de 35 UIT hasta 45 UIT 20%	4	4	3	4
	Más de 45 UIT corresponde el 30%	4	4	4	4
8. Retenciones que el empleador realizó	Se calcula el Impuesto a la Renta a pagar por el año en curso	4	4	4	3
	Al importe anterior, se aplica la tasa progresiva por ingresos de quinta categoría	4	4	3	4
	Luego se determina la retención mensual aproximada que se efectúa al trabajador judicial	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _

DECISIÓN DEL EXPERTO: Favorable

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Firma y Sello del juez



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ**



FORMATO DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR JUECES O JUICIOS DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Hermilio Trejillo Huatá Especialidad: CONTABILIDAD

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
1. Progresividad e Impuesto a la Renta: presupuestos teóricos	Se percibe, alguna relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta.	4	3	3	4
	Cree Ud., que, con mayor cultura tributaria, se puede mejorar la recaudación fiscal del impuesto a la renta.	3	3	3	3
	Estima que el impuesto a la renta es de mayor importancia que otros impuestos por su monto de recaudación.	3	4	4	3
2. El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad.	El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad.	3	4	3	4
	Admite que los beneficios a los empleados a corto plazo son beneficios cuyo pago ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios que les otorgan esos beneficios.	3	4	4	4
	Aquellas personas con un nivel de riqueza similar deben ser gravadas con una carga tributaria similar.	4	3	3	3
3. Tasas de los impuestos progresivos,	Ud., ha analizado las tasas del impuesto a la renta de quinta categoría	4	4	4	4
	Considera Ud., adecuadas las deducciones de 7 UIT	4	4	3	3
fijos, graduales, proporcionales y regresivos	establecido en el Reglamento del Impuesto a la Renta (quinta categoría)				
	Los cambios en la normatividad contribuirán a mejorar el nivel de aceptación del impuesto (rentas de quinta categoría)	4	4	3	3
4. Elementos de la base imponible	Se considera la remuneración mensual ordinaria puesta a disposición del trabajador del Poder Judicial	4	4	3	3
	Además, se toman en cuenta las gratificaciones ordinarias que corresponden al trabajador judicial	4	4	3	3
	Se incorporan las remuneraciones ordinarias y demás conceptos que hubieran sido puesto a disposición del servidor	4	4	3	3
5. Suma de los ingresos totales	Hay que adicionar las asignaciones que por concepto de gastos de representación se otorgan directamente al servidor.	4	4	3	3
	Se agrega las retribuciones por servicios prestados en relación de dependencia, percibidas por socios de cualquier sociedad, incluidos los socios industriales o de carácter similar	4	4	3	3
	Se debe sumar el capital de retiro que se abone a los servidores conforme al artículo 2 del Decreto Ley 14525, de ser el caso	4	3	3	3
6. Gastos deducibles para personas naturales	Las 7 UIT son descontables de las remuneraciones	4	4	4	4
	Se deducen las donaciones con los documentos señalados en la Ley	4	3	4	4
	Las donaciones referidas, serán acreditadas	4	4	4	4
	Hasta 5 UIT 8% y más de 5 UIT hasta 20 UIT 14%	4	4	4	3
7. Aplicación de la tasa del impuesto	Más de 20 UIT hasta 35 UIT 17% y más de 35 UIT hasta 45 UIT 20%	4	4	3	4
	Más de 45 UIT corresponde el 30%	4	4	4	4
8. Retenciones que el empleador realizó	Se calcula el Impuesto a la Renta a pagar por el año en curso	4	4	4	3
	Al importe anterior, se aplica la tasa progresiva por ingresos de quinta categoría	4	4	3	4
	Luego se determina la retención mensual aproximada que se efectúa al trabajador judicial	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta? _

DECISIÓN DEL EXPERTO: Favorable

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


 Firma y Sello del juez



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ**



FORMATO DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR JUECES O JUICIOS DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Dr. Elmer Jancay Q. Especialidad: CONTABILIDAD DNI: 22412223
 "Califica con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
1. Progresividad e Impuesto a la Renta: presupuestos teóricos	Se percibe, alguna relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta.	4	3	3	4
	Cree Ud., que, con mayor cultura tributaria, se puede mejorar la recaudación fiscal del impuesto a la renta.	3	3	3	3
	Estima que el impuesto a la renta es de mayor importancia que otros impuestos por su monto de recaudación.	3	4	4	3
2. El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad.	El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad.	3	4	3	4
	Admite que los beneficios a los empleados a corto plazo son beneficios cuyo pago ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios que les otorgan esos beneficios.	3	4	4	4
	Aquellas personas con un nivel de riqueza similar deben ser gravadas con una carga tributaria similar	4	3	3	3
3. Tasas de los impuestos progresivos,	Ud., ha analizado las tasas del impuesto a la renta de quinta categoría	4	4	4	4
	Considera Ud., adecuadas las deducciones de 7 UIT	4	4	3	3

fijos, graduales, proporcionales y regresivos	establecido en el Reglamento del Impuesto a la Renta (quinta categoría)				
	Los cambios en la normatividad contribuirán a mejorar el nivel de aceptación del impuesto (rentas de quinta categoría)	4	4	3	3
4. Elementos de la base imponible	Se considera la remuneración mensual ordinaria puesta a disposición del trabajador del Poder Judicial	4	4	3	3
	Además, se toman en cuenta las gratificaciones ordinarias que corresponden al trabajador judicial	4	4	3	3
	Se incorporan las remuneraciones ordinarias y demás conceptos que hubieran sido puesto a disposición del servidor	4	4	3	3
5. Suma de los ingresos totales	Hay que adicionar las asignaciones que por concepto de gastos de representación se otorgan directamente al servidor.	4	4	3	3
	Se agrega las retribuciones por servicios prestados en relación de dependencia, percibidas por socios de cualquier sociedad, incluidos los socios industriales o de carácter similar	4	4	3	3
	Se debe sumar el capital de retiro que se abone a los servidores conforme al artículo 2 del Decreto Ley 14525, de ser el caso	4	3	3	3
6. Gastos deducibles para personas naturales	Las 7 UIT son descontables de las remuneraciones	4	4	4	4
	Se deducen las donaciones con los documentos señalados en la Ley	4	3	4	4
	Las donaciones referidas, serán acreditadas	4	4	4	4
	Hasta 5 UIT 8% y más de 5 UIT hasta 20 UIT 14%	4	4	4	3
7. Aplicación de la tasa del impuesto	Más de 20 UIT hasta 35 UIT 17% y más de 35 UIT hasta 45 UIT 20%	4	4	3	4
	Más de 45 UIT corresponde el 30%	4	4	4	4
8. Retenciones que el empleador realizó	Se calcula el Impuesto a la Renta a pagar por el año en curso	4	4	4	3
	Al importe anterior, se aplica la tasa progresiva por ingresos de quinta categoría	4	4	3	4
	Luego se determina la retención mensual aproximada que se efectúa al trabajador judicial	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta? _

DECISIÓN DEL EXPERTO: Favorable

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Firma y Sello del juez



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ**



FORMATO DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR JUECES O JUICIOS DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Dr. CPC Josué Canchari De la Cruz

Especialidad: Contabilidad

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
1. Progresividad e Impuesto a la Renta: presupuestos teóricos	Se percibe, alguna relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta.	4	3	3	4
	Cree Ud., que, con mayor cultura tributaria, se puede mejorar la recaudación fiscal del impuesto a la renta.	3	3	3	3
	Estima que el impuesto a la renta es de mayor importancia que otros impuestos por su monto de recaudación.	3	4	4	3
2. El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad.	El principio de equidad fiscal y su relación con el concepto de progresividad.	3	4	3	4
	Admite que los beneficios a los empleados a corto plazo son beneficios cuyo pago ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios que les otorgan esos beneficios.	3	4	4	4
	Aquellas personas con un nivel de riqueza similar deben ser gravados con una carga tributaria similar	4	3	3	3
3. Tasas de los impuestos progresivos, fijos, graduales, proporcionales y regresivos	Ud., ha analizado las tasas del impuesto a la renta de quinta categoría	4	4	4	4
	Considera Ud., adecuadas las deducciones de 7 UIT establecido en el Reglamento del Impuesto a la Renta (quinta categoría)	4	4	3	3
	Los cambios en la normatividad contribuirán a mejorar el nivel de aceptación del impuesto (rentas de quinta categoría)	4	4	3	3
	Se considera la remuneración mensual ordinaria puesta a disposición	4	4	3	3

4. Elementos de la base imponible	del trabajador del Poder Judicial				
	Además, se toman en cuenta las gratificaciones ordinarias que corresponden al trabajador judicial	4	4	3	3
	Se incorporan las remuneraciones ordinarias y demás conceptos que hubieran sido puesto a disposición del servidor	4	4	3	3
5. Suma de los ingresos totales	Hay que adicionar las asignaciones que por concepto de gastos de representación se otorgan directamente al servidor.	4	4	3	3
	Se agrega las retribuciones por servicios prestados en relación de dependencia, percibidas por socios de cualquier sociedad, incluidos los socios industriales o de carácter similar	4	4	3	3
	Se debe sumar el capital de retiro que se abone a los servidores conforme al artículo 2 del Decreto Ley 14525, de ser el caso	4	3	3	3
6. Gastos deducibles para personas naturales	Las 7 UIT son descontables de las remuneraciones	4	4	4	4
	Se deducen las donaciones con los documentos señalados en la Ley	4	3	4	4
	Las donaciones referidas, serán acreditadas	4	4	4	4
7. Aplicación de la tasa del impuesto	Hasta 5 UIT 8% y más de 5 UIT hasta 20 UIT 14%	4	4	4	3
	Más de 20 UIT hasta 35 UIT 17% y más de 35 UIT hasta 45 UIT 20%	4	4	3	4
	Más de 45 UIT corresponde el 30%	4	4	4	4
8. Retenciones que el empleador realizó	Se calcula el Impuesto a la Renta a pagar por el año en curso	4	4	4	3
	Al importe anterior, se aplica la tasa progresiva por ingresos de quinta categoría	4	4	3	4
	Luego se determina la retención mensual aproximada que se efectúa al trabajador judicial	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _

DECISIÓN DEL EXPERTO: Favorable

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


 Dr. CPC Josué Canchari De la Cruz
 Firma del experto
 DNI N°: 80089687

NOTA BIOGRÁFICA

Víctor Hugo Morachimo Arana, con DNI 32908350, nace en el Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash, un 6 de Octubre de 1967, egresado Bachiller de la Universidad Nacional “José Faustino Sánchez Carrión” Huacho, en la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Titulado como Contador Público en la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco, en la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, colegiado y habilitado por el Colegio de Contadores Públicos de Huánuco; con estudios del idioma inglés en el nivel básico en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Capacitado en la Gestión de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Estatal otorgado por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la SBN y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. Capacitado en la Gestión de Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento otorgado por R&C Consulting Escuela de Gobierno y Gestión Pública. Capacitado en Actos de Adquisición, Disposición y Administración de los Bienes Muebles Estatales y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE otorgado por el Centro Nacional de Alta Capacitación Empresarial - CNACE.

Desempeñando funciones como encargado de la Oficina de Control Patrimonial y Coordinador de Contabilidad en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:00h**, del día viernes **11 DE AGOSTO DE 2023** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Julio Augusto NACION MOYA	Presidente
Dr. Julio Vicente PARDAVE BRANCACHO	Secretario
Mg. Teodomiro ARIAS FLORES	Vocal

Asesor (a) de tesis: Dr. Elias Tito HUAYNATE DELGADO (Resolución N° 01962-2021-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Tributación y Política Fiscal, Don Victor Hugo MORACHIMO ARANA.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **“IMPUESTO A LA RENTA Y LOS INGRESOS DE QUINTA CATEGORÍA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO 2022”**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de..... Dieciseis..... (16)
 Equivalente a Buena....., por lo que se declara Aprobada.....
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 20:50 horas de 11 de agosto de 2023.



SECRETARIO
 DNI N° 22513815



PRESIDENTE
 DNI N° 22464940



VOCAL
 DNI N° 20719412

Leyenda:
 19 a 20: Excelente
 17 a 18: Muy Bueno
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 02218-2023-LINHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **"IMPUESTO A LA RENTA Y LOS INGRESOS DE QUINTA CATEGORÍA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO 2022"**, realizado por el Maestría en Tributación y Política Fiscal, **Victor Hugo MORACHIMO ARANA** cuenta con un **índice de similitud del 15%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software Turnitin. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con las normas para el uso de citas y referencias, además de no superar el 20,0% establecido en el Art. 233° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL (Resolución Consejo Universitario N° 0720-2021-UNHEVAL, del 29.NOV.2021).

Cayhuayna, 19 de junio de 2023.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

NOMBRE DEL TRABAJO

**IMPUESTO A LA RENTA Y LOS INGRESOS
DE QUINTA CATEGORÍA EN LA CORTE SU
PERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO 2022**

AUTOR

VICTOR HUGO MORACHIMO ARANA

RECuento DE PALABRAS

17631 Words

RECuento DE CARACTERES

92951 Characters

RECuento DE PÁGINAS

102 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

671.2KB

FECHA DE ENTREGA

Jun 19, 2023 12:03 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 19, 2023 12:05 PM GMT-5

● **15% de similitud general**

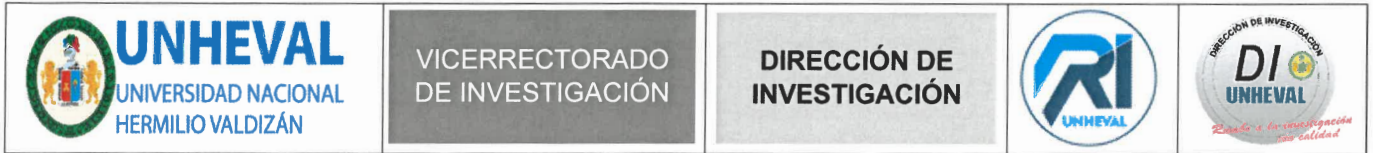
El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 14% Base de datos de Internet
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossr
- 9% Base de datos de trabajos entregados

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)





AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	X	Doctorado	
-----------------	--	-----------------------------	--	------------------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del Programa de estudio	TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
Grado que otorga	MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	MORACHIMO ARANA VICTOR HUGO							
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	977248948
Nro. de Documento:	32908350					Correo Electrónico:	vmorachimoa@hotmail.com	

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

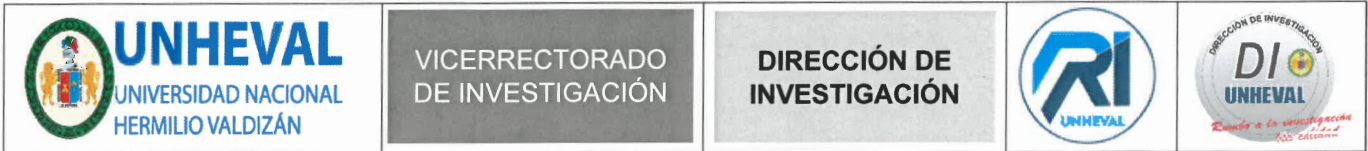
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)								SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Apellidos y Nombres:	HUAYNATE DELGADO ELIAS TITO					ORCID ID:	0000-0002-6808-1578				
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de documento:	20900669			

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	NACION MOYA JULIO AUGUSTO
Secretario:	PARDAVE BRANCACHO JULIO VICENTE
Vocal:	ARIAS FLORES TEODOMIRO
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	


5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
IMPUESTO A LA RENTA Y LOS INGRESOS DE QUINTA CATEGORÍA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO 2022
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)				2023
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	X	Tesis Formato Artículo	Tesis Formato Patente de Invención
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional	Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)	

Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	CORRELACIONAL	COEFICIENTE	CALIBRADOR
--	---------------	-------------	------------

Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)	
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:	

¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):	SI		NO	X
---	----	--	----	---



Información de la Agencia Patrocinadora:	
--	--

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

		
Firma:		
Apellidos y Nombres:	MORACHIMO ARANA VICTOR HUGO	Huella Digital
DNI:	32908350	
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Fecha: 04/03/2024		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.